

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AI-03-2026 Auditoría al trámite de los derechos de petición – DPC.
Junio-diciembre 2025

Elaborado por:

Doris Yolanda Sepúlveda Duarte

Oscar Heriberto Peña Novoa

Profesionales Oficina de Control Interno

Paola Andrea Quiroga Rodríguez

Profesional OCI Contrato 180-2026

Guillermo Arturo Humba Puentes

Profesional OCI Contrato 368-2026

Aprobado por:

Nadya Restrepo Sánchez

Jefe Oficina Control Interno (E.F.)

Mayo, 2026

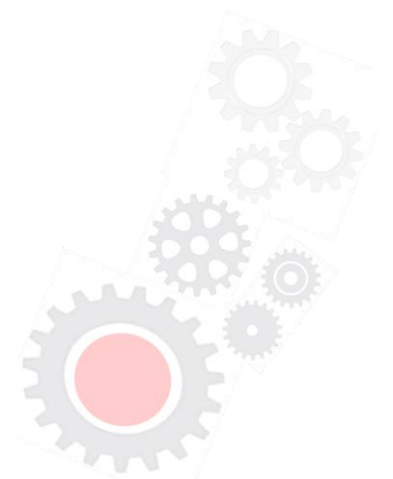


TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2025	7
2.1.1. Gestión de los derechos de petición, competencia de la Contraloría de Bogotá D.C.	11
2.1.1.1. Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva .	15
2.1.1.2. Subdirección De Carrera Administrativa	19
2.1.1.3. Dirección Jurídica	20
2.1.1.4. Centro de Atención al Ciudadano.....	21
2.1.1.5. Gerencia Local Kennedy	27
2.1.1.6. Gerencia Local Usme	33
2.1.1.7. Dirección Sector Hábitat y Ambiente.....	34
2.1.1.8. Dirección Sector Movilidad	38
2.1.1.9. Dirección Sector Servicios Públicos	39
2.1.1.10. Oficina de Asuntos Disciplinarios.....	42
2.1.1.11. Despacho del Contralor Auxiliar.....	42
2.1.1.12. Dirección de Reacción Inmediata.....	43
2.1.1.13. Dirección Sector Integración Social	43
2.1.1.14. Dirección Sector Gestión Jurídica	43
2.1.1.15. Dirección De Talento Humano.....	43
2.1.1.16. Subdirección De Gestión De Talento Humano	43
2.1.1.17. Subdirección De Bienestar Social.....	44
2.1.1.18. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones	44
2.1.1.19. Dirección Administrativa y Financiera.....	44
2.1.1.20. Dirección de Planeación	45
2.1.1.21. Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores	45

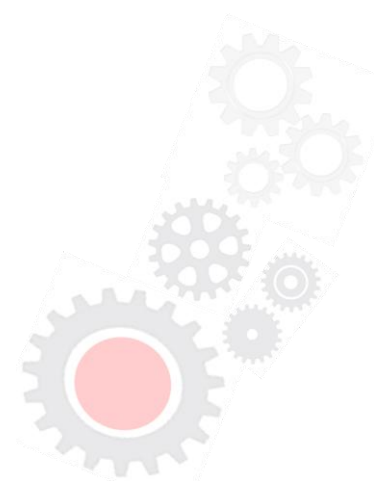
2.1.1.22. Dirección Sector Hacienda.....	45
2.1.1.23. Dirección de Apoyo al Despacho	45
2.1.1.24. Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local	45
2.1.1.25. Gerencia Local Tunjuelito.....	46
2.1.1.26. Gerencia Local Puente Aranda	46
2.1.1.27. Gerencia Local Candelaria	46
2.1.1.28. Gerencia Local Engativá	46
2.1.1.29. Gerencia Local Suba.....	46
2.1.1.30. Gerencia Local Ciudad Bolívar	47
2.1.1.31. Gerencia Local Fontibón.....	47
2.1.1.32. Gerencia Local Mártires	47
2.1.1.33. Gerencia Local Sumapaz	47
2.1.1.34. Gerencia Local Usaquén.....	47
2.1.1.35. Gerencia Local Bosa.....	47
2.1.1.36. Gerencia Local San Cristóbal.....	48
2.1.1.37. Gerencia Local Antonio Nariño.....	48
2.1.1.38. Gerencia Local Rafael Uribe	48
2.1.1.39. Gerencia Local Santafé	48
2.1.1.40. Gerencia Local Teusaquillo	48
2.1.1.41. Dirección Sector Educación	48
2.1.1.42. Dirección Sector Salud.....	49
2.1.1.43. Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia.....	49
2.1.1.44. Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo	49
2.1.1.45. Dirección Sector Gobierno.....	50
2.1.1.46. Dirección Sector Equidad y Género	50
2.1.1.47. Subdirección de Fiscalización Energía.....	50
2.1.1.48. Subdirección de Fiscalización Infraestructura	50
2.1.1.49. Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte	50
2.1.2. Gestión de los derechos de petición recibidos y de no competencia	51
3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	54

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Total, DPC Recibidos Segundo Semestre 2025 Clasificados por Tipo	7
Ilustración 2. Medios de presentación de los Derechos de petición (DPC)	8
Ilustración 3. Derechos de petición por tipo de peticionario	9
Ilustración 4. Dependencias con mayor volumen de derechos de petición tramitados.....	13
Ilustración 5 Estado Trámite de los DPC Tomados en la Muestra.....	15

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Distribución del trámite de DPC por dependencia	11
--	----



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA AUDITORÍA

PROCESO	RESPONSABLE DE PROCESO		DEPENDENCIA AUDITADA	
Participación Ciudadana y Comunicación C.P.I.	Dr. César Augusto Campos Suarez (E).		Dirección de Apoyo al Despacho-Centro de Atención al Ciudadano Dependencias Responsables del Trámite DPCs.	
NOMBRE DE LA AUDITORÍA	AI03-2026 Auditoría al Trámite de los Derechos de petición – DPC.		VIGENCIA	Segundo semestre de 2025.
FECHA AUDITORÍA	INICIO	23/02/2026.	FINALIZACIÓN	27/04/2026.
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	Comprobar que el trámite de los Derechos de petición al Ciudadano (DPC) del segundo semestre de 2025, se haya efectuado de acuerdo con las normas legales vigentes.			
ALCANCE DE LA AUDITORÍA	La evaluación se realizará a una muestra tomada de la recepción, radicación, direccionamiento, respuesta y seguimiento a los derechos de petición (DPC), interpuestos ante la Contraloría de Bogotá D.C., por los ciudadanos, en lo correspondiente al segundo semestre de 2025.			
CRITERIOS	Ley 1437 de 2011 «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo». Ley 1474 de 2011 «Por medio de la cual dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos, de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública». Ley 1712 de 2014 «Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones y sus decretos reglamentarios». Decreto 103 de 2015 «Por el cual se reglamenta parcialmente la ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones». Ley 1755 de 2015 «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»			

	Ley Estatutaria 1757 de 2015 «Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática» Decreto 1081 de 2015 «Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República» Decreto 1166 de 2016 «Por el cual se adiciona el capítulo 12 al Título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, relacionado con la presentación, tratamiento y radicación de las peticiones presentadas verbalmente». Resolución Reglamentaria 003 de 2025 «Por la cual se adopta una nueva versión del Procedimiento para el Recepción y Trámite del Derecho de Petición y Denuncia Fiscal» Resolución 1519 de 2020 del MinTIC «Por la cual se definen los estándares y directrices para publicar la información señalada en la Ley 1712 del 2014 y se definen los requisitos materia de acceso a la información pública, accesibilidad web, seguridad digital, y datos abiertos». Procedimientos internos vigentes para el periodo evaluado y demás normativa vigente.
EQUIPO AUDITOR	Doris Yolanda Sepúlveda Duarte Oscar Heriberto Peña Novoa Profesionales Oficina de Control Interno Paola Andrea Quiroga Rodríguez Profesional OCI Contrato 180-2026 Guillermo Arturo Humba Puentes Profesional OCI Contrato 368-2026
INFORME	PRELIMINAR FINAL X FECHA EMISIÓN 8 de mayo 2026

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En la presente evaluación se analizaron los derechos de petición (DPC) radicados en la Contraloría de Bogotá D.C. durante el segundo semestre de 2025. Para el desarrollo de esta actividad, la Dirección de Apoyo al Despacho – Centro de Atención al Ciudadano, mediante correo electrónico del 27 de febrero 2026, remitió a la Oficina de Control Interno el reporte correspondiente a los DPC ingresados a la entidad.

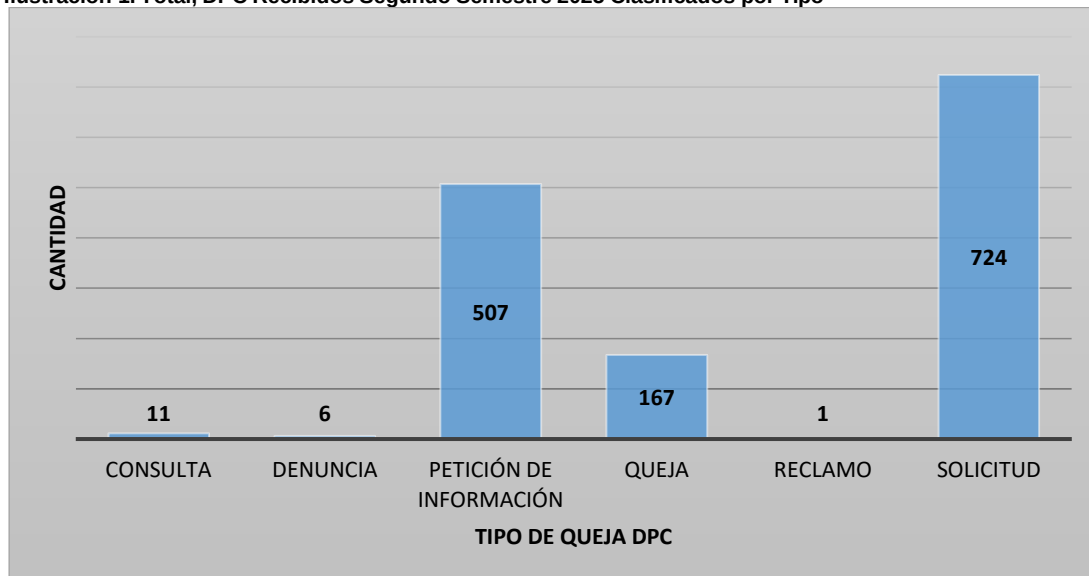
A partir de las verificaciones efectuadas por el equipo auditor, fue posible constatar el trámite dado a los DPC asignados a las diferentes dependencias de la entidad, en observancia de la normatividad aplicable. Dicho análisis se realizó con base en la muestra seleccionada para este ejercicio, cuyos resultados se presentan y detallan en el presente informe.

2.1 DERECHOS DE PETICIÓN RECIBIDOS Y TRAMITADOS EN EL SEGUNDO SEMESTRE 2025

En el periodo comprendido entre el 1.º de julio y el 31 de diciembre de 2025, se recibieron un total 1.416 derechos de petición – DPC.

A continuación, se muestran las tipologías de los DPC recibidos y tramitados por la entidad.

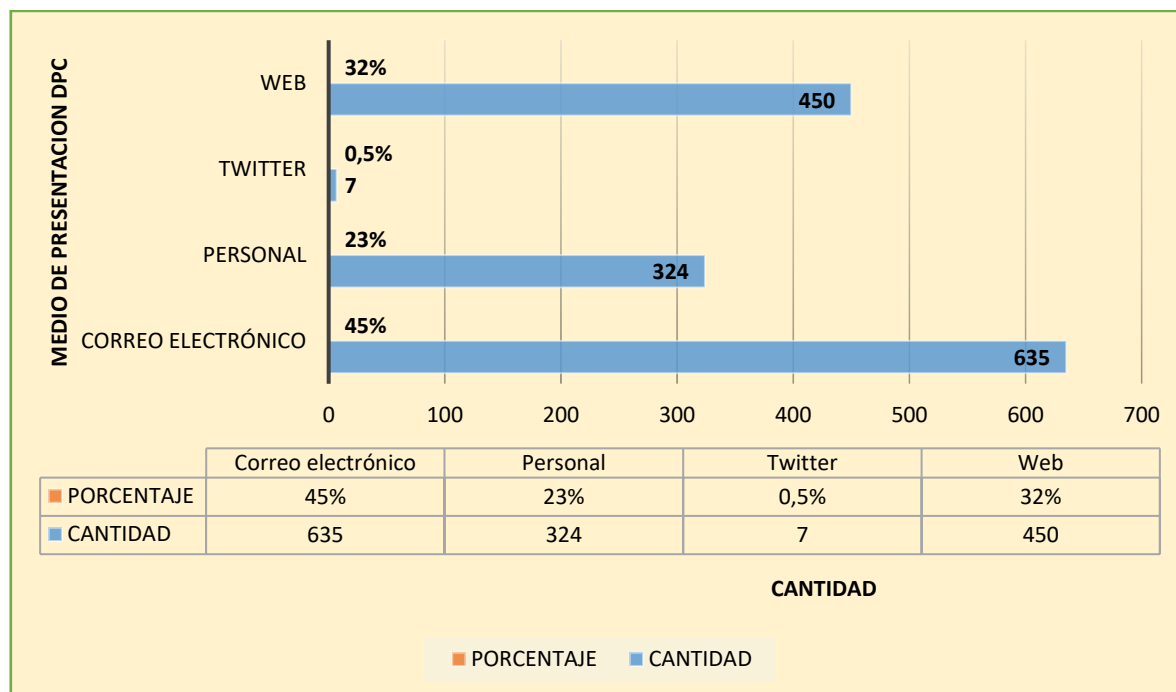
Ilustración 1. Total, DPC Recibidos Segundo Semestre 2025 Clasificados por Tipo



Fuente: Reporte DPC CAC II Semestre de 2025 – Elaboración propia

La gráfica evidencia que más del 86 % de los derechos de petición recibidos corresponden a las categorías: solicitud y petición de información, lo que refleja una alta demanda de actuaciones administrativas y requerimientos de información por parte de la ciudadanía. En contraste, las tipologías de reclamo, denuncia y consulta presentan una incidencia mínima dentro del total de DPC radicados durante el período analizado.

Ilustración 2. Medios de presentación de los Derechos de petición (DPC)



Fuente: Reporte DPC CAC II Semestre de 2025 – Elaboración propia.

La gráfica evidencia la distribución de los derechos de petición (DPC) según el medio de presentación utilizado por la ciudadanía.

Se observa que el correo electrónico constituye el principal canal de ingreso de los DPC, con 635 registros, lo que representa el 45 % del total. Este resultado indica una clara preferencia de los ciudadanos por medios digitales formales que permiten dejar constancia escrita, adjuntar documentos y realizar el trámite de manera remota.

En segundo lugar, se encuentra el canal Web, con 450 DPC, equivalentes al 32 %, lo cual demuestra la relevancia de las plataformas virtuales institucionales como un mecanismo ampliamente utilizado para el ejercicio del derecho de petición. Este

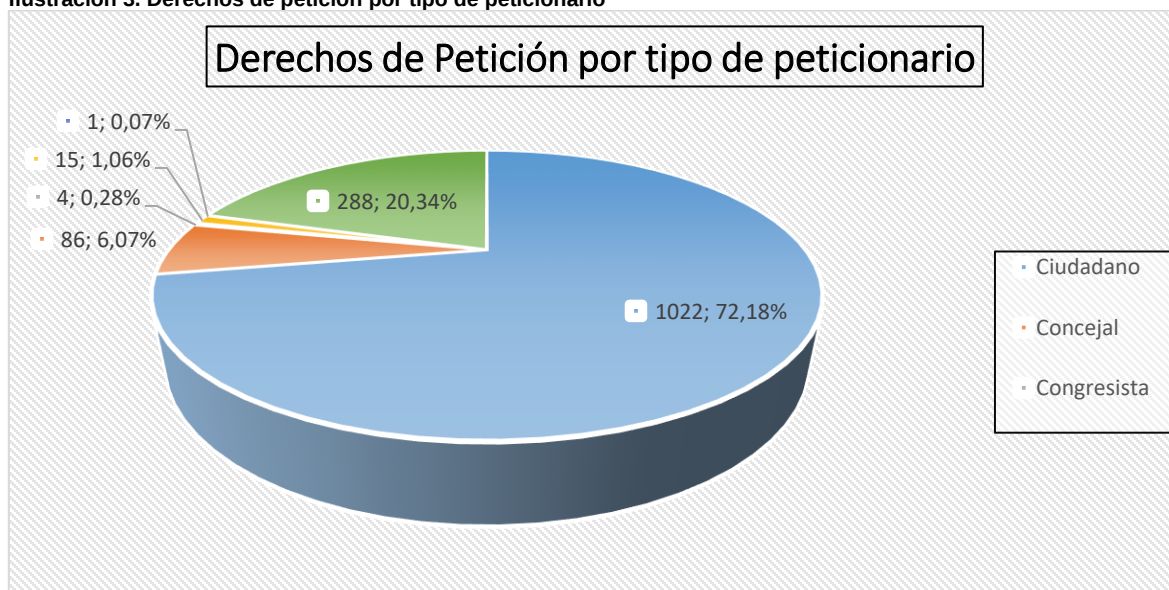
comportamiento es consistente con los procesos de transformación digital y acceso electrónico a los servicios públicos.

El medio personal (presencial) registra 324 DPC, correspondientes al 23 % del total, lo que evidencia que, si bien los canales virtuales predominan, una proporción significativa de ciudadanos continúa acudiendo de manera directa a las instalaciones de la entidad para presentar sus solicitudes.

Finalmente, el uso de Twitter (hoy X) como medio de presentación resulta marginal, con solo 7 DPC, representando el 0,5 % del total. Este bajo porcentaje sugiere que las redes sociales no constituyen un canal principal para la radicación formal de derechos de petición, posiblemente debido a las limitaciones operativas y formales que presenta este medio para el trámite administrativo.

En conjunto, la gráfica muestra una alta concentración de los DPC en medios electrónicos (correo electrónico y Web), que suman el 77 % del total, lo cual resalta la importancia de mantener y fortalecer los canales digitales, así como los sistemas de gestión y control asociados a estos medios, para garantizar la oportunidad, trazabilidad y adecuada atención de los derechos de petición.

Ilustración 3. Derechos de petición por tipo de peticionario



Fuente: Reporte DPC CAC II Semestre de 2025 – Elaboración propia

La gráfica muestra la distribución de los derechos de petición (DPC) según el tipo de peticionario, y que evidencia una marcada concentración en la ciudadanía en general, frente a otros actores específicos.

Se observa que la categoría Ciudadano concentra la gran mayoría de los derechos de petición, con 1.022 DPC, lo que equivale al 72,18 % del total. Este resultado refleja que el ejercicio del derecho de petición es utilizado preferentemente por personas naturales, lo cual es coherente con la función misional de la entidad y con la naturaleza del mecanismo como instrumento de participación ciudadana y control social.

En segundo lugar, se encuentra la categoría Persona jurídica, con 288 DPC, correspondientes al 20,34 %. Esta proporción significativa indica una participación relevante de empresas, organizaciones y otras entidades jurídicas que recurren a la Contraloría de Bogotá D.C. para presentar solicitudes, peticiones de información o actuaciones relacionadas con su objeto social o intereses institucionales.

En contraste, los derechos de petición presentados por funcionarios y actores institucionales muestran una participación marginal:

- ✓ Concejales: 86 DPC (6,07 %).
- ✓ Congresistas: 15 DPC (1,06 %).
- ✓ Ediles: 4 DPC (0,28 %).
- ✓ Periodistas: 1 DPC (0,07 %).

Estas cifras evidencian que aunque estos actores hacen uso del derecho de petición en el ejercicio de sus funciones de control político, representación o labor informativa, su participación es sustancialmente menor en comparación con la ciudadanía y las personas jurídicas.

Se puede concluir que los derechos de petición recibidos por la entidad provienen principalmente de ciudadanos, seguidos por personas jurídicas, mientras que los peticionarios institucionales y actores políticos representan un porcentaje reducido del total. Esta distribución resalta la importancia de orientar los procesos, recursos y canales de atención hacia la demanda ciudadana, sin dejar de garantizar una atención oportuna y conforme a la normativa para los demás tipos de peticionarios.

De otra parte, se evidenció que se presentaron 384 DPC para los cuales la Contraloría no tenía competencia y fueron remitidos a las entidades competentes para tramitarlos, los 1032 restantes fueron tramitados por la entidad de acuerdo con la dependencia definida para el trámite del mismo.

Por otra parte, se estableció que 49 dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C. tuvieron a su cargo el trámite de 1.031 derechos de petición, equivalentes al 72,8 % del total recibido durante el período evaluado y que fueron de competencia de la entidad. Adicionalmente, se registró un (1) DPC anulado, mientras que 384 derechos de petición, correspondientes al 27,1 %, fueron redireccionados a las entidades competentes.

2.1.1. Gestión de los derechos de petición, competencia de la Contraloría de Bogotá D.C.

Con el fin de identificar la distribución del trámite de los derechos de petición al interior de la entidad, a continuación, se presenta la relación de dependencias de la Contraloría de Bogotá D.C. que gestionaron los DPC durante el período evaluado, indicando el número de solicitudes atendidas y su participación porcentual frente al total. Esta información permite evidenciar la concentración de la carga operativa, así como el nivel de intervención de cada dependencia en la gestión del derecho de petición:

Tabla 1. Distribución del trámite de DPC por dependencia

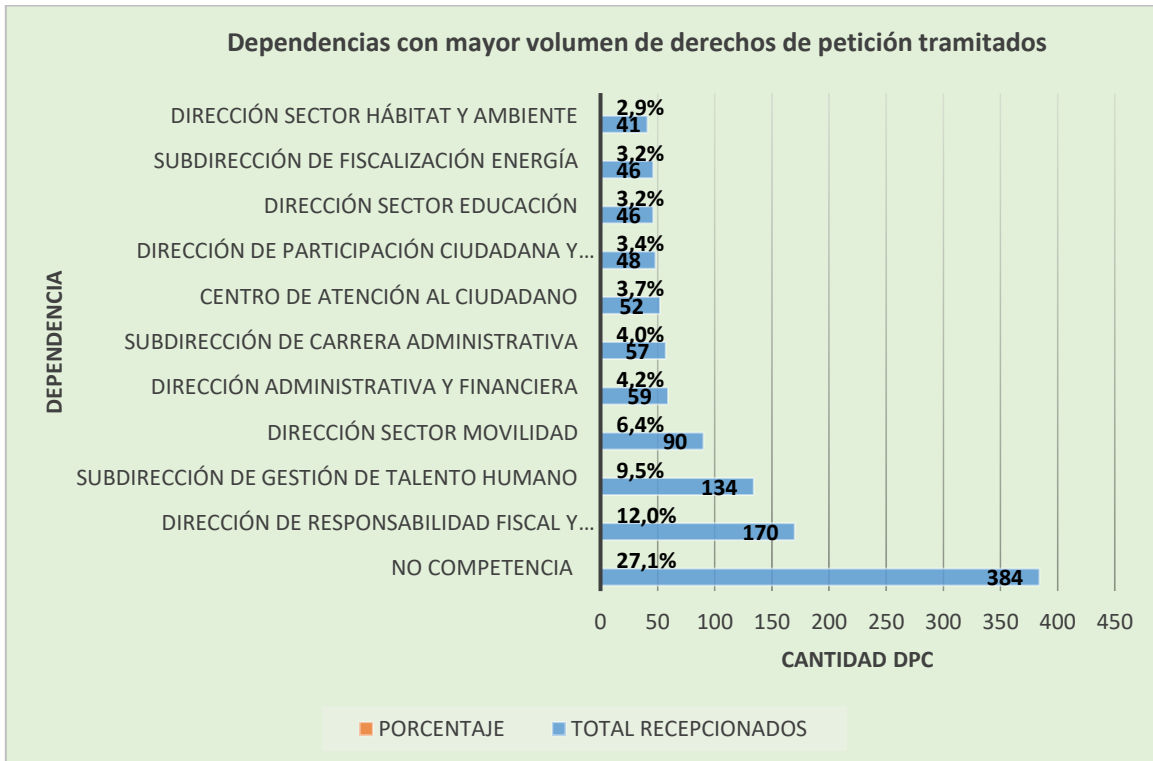
DEPENDENCIA QUE TRAMITO	TOTAL, RECEPCIONADOS	PORCENTAJE
NO COMPETENCIA	384	27,1%
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA	170	12,0%
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	134	9,5%
DIRECCIÓN SECTOR MOVILIDAD	90	6,4%
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	59	4,2%
SUBDIRECCIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA	57	4,0%
CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO	52	3,7%
DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL	48	3,4%
DIRECCIÓN SECTOR EDUCACIÓN	46	3,2%
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN ENERGÍA	46	3,2%
DIRECCIÓN SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE	41	2,9%
DIRECCIÓN SECTOR SALUD	40	2,8%

DIRECCIÓN SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE	28	2,0%
DIRECCIÓN SECTOR SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA	25	1,8%
DIRECCIÓN SECTOR DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO	19	1,3%
DIRECCIÓN SECTOR INTEGRACIÓN SOCIAL	19	1,3%
DIRECCIÓN SECTOR GOBIERNO	18	1,3%
DIRECCIÓN SECTOR HACIENDA	16	1,1%
GERENCIA LOCAL TUNJUELITO	10	0,7%
GERENCIA LOCAL PUENTE ARANDA	9	0,6%
GERENCIA LOCAL CANDELARIA	8	0,6%
DIRECCIÓN SECTOR SERVICIOS PÚBLICOS	7	0,5%
GERENCIA LOCAL KENNEDY	7	0,5%
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO	7	0,5%
GERENCIA LOCAL ENGATIVA	6	0,4%
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN	5	0,4%
GERENCIA LOCAL SUBA	5	0,4%
GERENCIA LOCAL CIUDAD BOLIVAR	4	0,3%
GERENCIA LOCAL FONTIBÓN	4	0,3%
GERENCIA LOCAL MARTIRES	4	0,3%
GERENCIA LOCAL SUMAPAZ	4	0,3%
GERENCIA LOCAL USAQUEN	4	0,3%
DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO	4	0,3%
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN INFRAESTRUCTURA	4	0,3%
GERENCIA LOCAL BOSA	3	0,2%
GERENCIA LOCAL SAN CRISTÓBAL	3	0,2%
GERENCIA LOCAL USME	3	0,2%
SUBDIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL	3	0,2%
OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS	3	0,2%
DESPACHO DEL CONTRALOR AUXILIAR	3	0,2%
DIRECCIÓN DE REACCIÓN INMEDIATA	2	0,1%
GERENCIA LOCAL ANTONIO NARIÑO	2	0,1%
DIRECCIÓN JURÍDICA	2	0,1%
DIRECCIÓN SECTOR EQUIDAD Y GÉNERO	1	0,1%
DIRECCIÓN SECTOR GESTIÓN JURÍDICA	1	0,1%
GERENCIA LOCAL RAFAEL URIBE	1	0,1%
GERENCIA LOCAL SANTA FE	1	0,1%
GERENCIA LOCAL TEUSAQUILLO	1	0,1%
DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	1	0,1%
SUBDIRECCIÓN DE ANALISIS, ESTADÍSTICAS E INDICADORES	1	0,1%

ANULADO	1	0,1%
TOTAL	1416	100,0%

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

Ilustración 4. Dependencias con mayor volumen de derechos de petición tramitados



Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

La tabla y la gráfica permiten identificar de manera clara la distribución del trámite de los derechos de petición (DPC) por dependencia, así como el grado de concentración de la carga operativa al interior de la Contraloría de Bogotá D.C., durante el período evaluado.

En primer lugar, se destaca la categoría “No competencia”, con 384 DPC, que representa el 27,1 % del total. Este resultado evidencia un volumen significativo de derechos de petición que, tras su análisis inicial, debieron ser redireccionados a otras entidades, lo cual pone de manifiesto la necesidad de fortalecer los mecanismos de orientación al ciudadano y de análisis temprano de competencia, con el fin de optimizar tiempos y recursos institucionales.

Entre las dependencias de la entidad, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva concentra el mayor número de DPC tramitados, con 170 casos (12,0%), seguida por la Subdirección de Gestión del Talento Humano, con 134 DPC (9,5%), y la Dirección Sector Movilidad, con 90 DPC (6,4 %). Estas tres dependencias concentran en conjunto 27,9 % de los DPC, lo que refleja una alta presión operativa sobre áreas estratégicas de la entidad.

Así mismo, se observa que otras áreas como la Dirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Carrera Administrativa y el Centro de Atención al Ciudadano con participaciones que oscilan entre el 3,7 % y el 4,2 %, representan un grupo reducido de dependencias que asumen una parte relevante del trámite total.

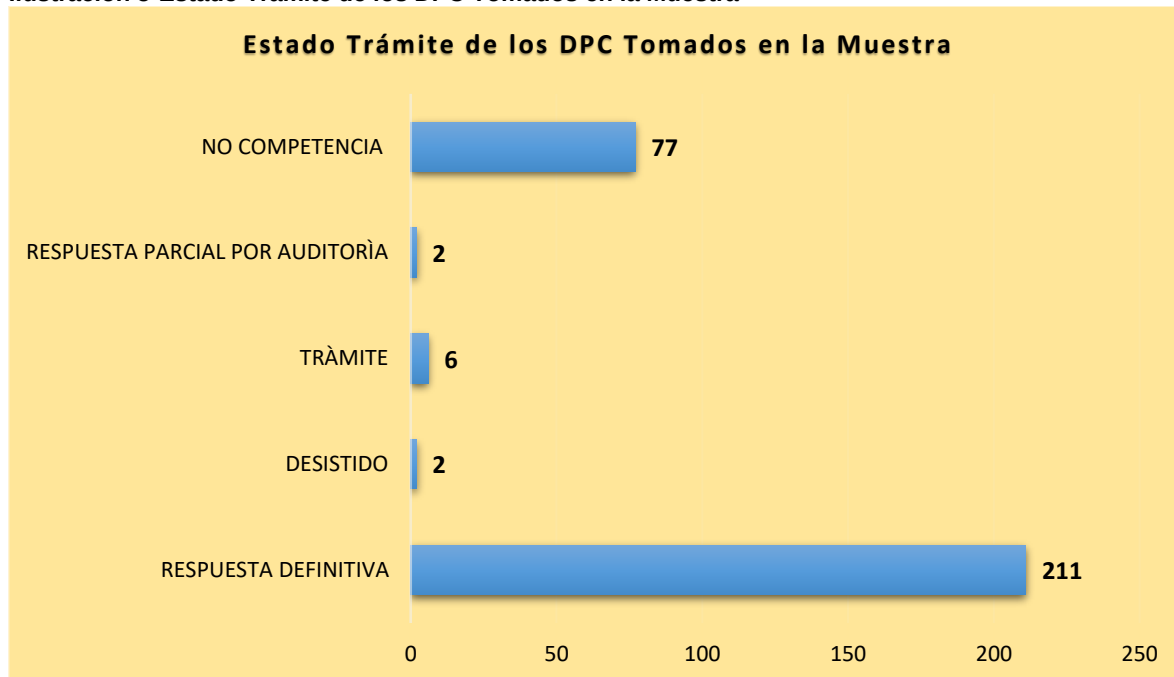
En contraste, la tabla muestra que un número considerable de dependencias registra porcentajes individuales inferiores al 1 %, lo que evidencia una dispersión del trámite entre múltiples áreas con baja participación.

Con el fin de optimizar la gestión institucional del derecho de petición, se recomienda fortalecer y ampliar la capacidad operativa de las dependencias que concentran el mayor volumen de DPC, mediante una revisión estratégica de la asignación de recursos humanos, la priorización de cargas de trabajo y el apoyo operativo diferenciando según niveles de demanda. Esta medida permitirá consolidar una atención más eficiente y alineada con las responsabilidades misionales de cada área.

Así mismo, frente al volumen de derechos de petición que no corresponden a la competencia de la entidad, se sugiere potenciar los mecanismos de orientación ciudadana y comunicación institucional, de manera que se contribuya a una adecuada canalización de las solicitudes desde su radicación y se libere capacidad operativa en las dependencias con mayor gestión, favoreciendo un uso más focalizado de los recursos institucionales.

En conjunto, estas acciones brindan a la Alta Dirección elementos para avanzar en un modelo de gestión más equilibrado y sostenible, que permita responder de manera oportuna a la demanda ciudadana, fortalecer la capacidad de las áreas críticas y consolidar un enfoque institucional orientado a la eficiencia y al mejoramiento continuo.

Ilustración 5 Estado Trámite de los DPC Tomados en la Muestra



Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

Por otro lado, en el marco de la presente auditoría, se analizó una muestra de 298 casos, la cual fue tomada de todas las dependencias que recibieron y gestionaron DPC durante el período auditado, garantizando una cobertura integral del proceso institucional.

Del total de la muestra, 211 DPC (70,8 %) cuentan con respuesta definitiva, evidenciando un alto nivel de cumplimiento en la gestión de los trámites. Así mismo, se identificaron 6 DPC (2,0 %) en trámite, 2 DPC (0,7 %) desistidos y 2 DPC (0,7 %) con respuesta parcial por auditoría, sin que estas situaciones representen un rezago significativo.

Adicionalmente, 77 casos (25,8 %) fueron clasificados como “No competencia”, lo que señala una oportunidad de mejora en la orientación inicial al ciudadano y en los mecanismos de clasificación de las solicitudes.

A continuación, se presentan los resultados de auditoría según muestra por dependencias:

2.1.1.1. Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Durante el período auditado, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y

Jurisdicción Coactiva tramitó un total de 170 Derechos de petición (DPC). Para la auditoría se seleccionó una muestra de 34 DPC, con el fin de verificar el cumplimiento del procedimiento interno para el trámite del DPC, la Denuncia Fiscal y la normativa legal vigente.

Como resultado de la verificación, se evidenció que 33 de los 34 DPC analizados fueron tramitados conforme a los términos, requisitos y lineamientos establecidos, se observó que fueron dadas respuestas de fondo, claras y suficientes, emitidas dentro de los plazos legales, y debidamente soportadas en el sistema PQR, lo que permite acreditar la trazabilidad completa del trámite desde la radicación hasta la notificación al peticionario así:

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1372-25	2025-07-01	1-2025-16275	2-2025-14282	3/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1408-25	2025-07-04	1-2025-16618	2-2025-15543	18/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1424-25	2025-07-07	1-2025-16735	2-2025-15192	15/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1466-25	2025-07-11	1-2025-17186	2-2025-15764	23/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1489-25	2025-07-15	1-2025-17430	2-2025-15763	23/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1514-25	2025-07-16	1-2025-17614	2-2025-16314	30/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1530-25	2025-07-16	1-2025-17595	2-2025-16777	5/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1595-25	2025-07-25	1-2025-18412	2-2025-16932	8/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1616-25	2025-07-28	1-2025-18519	2-2025-17196	12/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1736-25	2025-08-13	1-2025-19818	2-2025-18404	28/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1789-25	2025-08-21	1-2025-20481	2-2025-18322	27/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1856-25	2025-08-28	1-2025-21205	2-2025-19216	8/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1886-25	2025-09-01	1-2025-21454	2-2025-18948	4/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1943-25	2025-09-08	1-2025-22060	2-2025-20028	19/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1987-25	2025-09-12	1-2025-22410	2-2025-20513	25/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2062-25	2025-09-22	1-2025-23070	2-2025-21328	3/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2156-25	2025-10-01	1-2025-23906	2-2025-22139	16/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2172-25	2025-10-06	1-2025-24227	2-2025-22400	20/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2206-25	2025-10-08	1-2025-24513	2-2025-22721	23/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2237-25	2025-10-14	1-2025-24875	2-2025-22354	20/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2267-25	2025-10-16	1-2025-25072	2-2025-23067	27/10/2025	Con Respuesta Definitiva

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2305-25	2025-10-21	1-2025-25462	2-2025-22913	24/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2368-25	2025-10-28	1-2025-26126	2-2025-24108	12/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2414-25	2025-11-04	1-2025-26571	2-2025-24411	19/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2441-25	2025-11-06	1-2025-26851	2-2025-24607	21/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2497-25	2025-11-12	1-2025-27447	2-2025-24756	25/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2501-25	2025-11-13	1-2025-27530	2-2025-24917	26/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2560-25	2025-11-24	1-2025-28206	2-2025-25445	4/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2580-25	2025-11-25	1-2025-28386	2-2025-25442	4/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2662-25	2025-12-04	1-2025-29081	2-2025-26190	19/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2689-25	2025-12-10	1-2025-29292	2-2025-26293	22/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2721-25	2025-12-17	1-2025-29642	2-2025-26632	30/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2749-25	2025-12-19	1-2025-29850	2-2025-26742	31/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2775-25	2025-12-26	1-2025-30127	2-2025-26739	31/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

Las respuestas dadas atendieron de manera adecuada a la naturaleza de cada solicitud, se diferenciaron correctamente entre peticiones administrativas y solicitudes de carácter procesal que debían resolverse al interior de los procesos de responsabilidad fiscal o de jurisdicción coactiva.

En los casos en que la dependencia no era competente, se efectuaron los traslados oportunos a la autoridad competente, garantizando el debido proceso y el derecho de información del peticionario.

Los documentos cargados en el sistema PQR dan cuenta de las gestiones adelantadas, la utilización de los aplicativos institucionales (como SIPROFISCAL) y la consistencia de la información suministrada.

No obstante, se identificó que uno de los DPC incluidos en la muestra, presentó incumplimiento de los términos legales de respuesta, situación que constituye una desviación puntual frente a la normativa aplicable al derecho fundamental de petición. A pesar de ello, se constató que la solicitud fue finalmente atendida de fondo y se dejó evidencia documental de la actuación adelantada en el sistema PQR.

El DPC 1530-25 ingresó con radicado 1-2025-17595 de 16-07-2025 en el cual se solicitó información relacionada con los procesos de la entidad, precisando que dicha

solicitud tenía fines estrictamente académicos, en el marco de una investigación de tesis de maestría en Contratación Pública.

Es importante mencionar que la respuesta a esta petición dependía de varias áreas de la entidad, entre ellas el Despacho del Contralor Auxiliar, la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Planeación. No obstante, se indicó de manera expresa que la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, contaba como plazo máximo hasta el 6 de agosto de 2025 para resolver la petición.

Posteriormente, mediante el radicado 2-2025-16777 de fecha 6 de agosto de 2025, se emitió respuesta a la solicitud; no obstante, se evidenció que esta fue notificada el 11 de agosto de 2025, mediante correo certificado 472, es decir, por fuera del término legalmente establecido.

RÉPLICA DEPENDENCIA

La dependencia dio respuesta en los siguientes términos:

«La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva emitió la respuesta al DPC 1530-25 mediante el radicado 2-2025-16777 el 5 de agosto de 2025 y no como se indica en el informe preliminar el 6 de agosto de 2025, es decir se contestó un día antes del plazo para dar respuesta, dentro de los plazos establecidos por la Ley 1755 de 2015. Por lo anterior se solicita sea retirada la observación».

ANÁLISIS OFICINA C.I.

Si bien se emitió la respuesta el 5 de agosto de 2025 con el radicado 2-2025-16777, esta fue notificada por el operador 472 hasta el 11-08-2025 como consta en el informe, lo cual no está conforme con el principio de publicidad de los actos administrativos que deben ser notificados legalmente en forma oportuna como lo establece la actividad 11 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la Denuncia Fiscal de la Resolución 03 de 2025, así mismo, el peticionario tiene el derecho de conocer la respuesta definitiva dentro de los términos señalados por la normativa. En consecuencia, no desvirtúa lo encontrado durante el proceso auditor, por tanto, se configura en hallazgo.

En conclusión, el resultado de la verificación permite establecer que la gestión de

los DPC por parte de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es, en términos generales, adecuada y ajustada a la normativa y procedimientos internos, con un alto nivel de cumplimiento (97 % de la muestra).

2.1.1.2. Subdirección De Carrera Administrativa

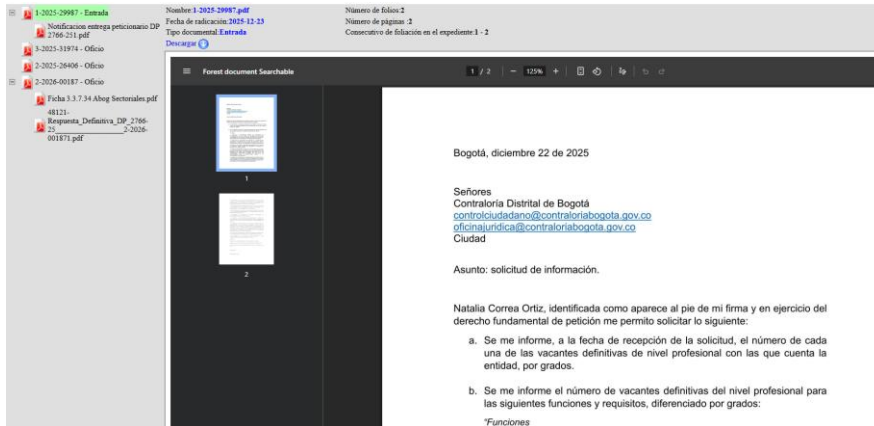
N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1660-25	1-2025-18986	2025-07-31	2-2025-17307	13/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1825-25	1-2025-20800	2025-08-25	2-2025-18817	3/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1832-25	1-2025-20774	2025-08-25	2-2025-19398	9/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1872-25	1-2025-21305	2025-08-29	2-2025-19893	17/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1964-25	1-2025-22266	2025-09-10	2-2025-20720	27/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2144-25	1-2025-23647	2025-09-29	2-2025-22530	21/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2320-25	1-2025-25630	2025-10-22	2-2025-23834	10/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2329-25	1-2025-25718	2025-10-23	2-2025-23862	10/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2358-25	1-2025-25977	2025-10-27	2-2025-24424	19/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2469-25	1-2025-27115	2025-11-10	2-2025-25282	2/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2766-25	1-2025-29987	2025-12-23	2-2026-00187	6/01/2026	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

Con relación al DPC N.º 2766-25, de fecha 22 de diciembre de 2025, presentado por el peticionario, no se evidenció en el documento el sello de radicación por parte de la entidad. No obstante, se constató que a la petición se le asignó número y fecha mediante el correo electrónico enviado al peticionario y que la solicitud fue debidamente tramitada por la Oficina Centro de Atención al Ciudadano, la cual efectuó el traslado correspondiente a la Dirección de Talento Humano mediante el oficio N.º 3-2025-31974 del 23 de diciembre de 2025, para su trámite dentro de los términos legales.

Posteriormente, mediante radicado N.º 2-2026-00187 del 6 de enero de 2026, la Dirección de Talento Humano emitió respuesta definitiva y de fondo al peticionario, una vez surtido el trámite interno en la entidad.

Esta oficina observa que la respuesta se emitió dentro de los términos previstos en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015.

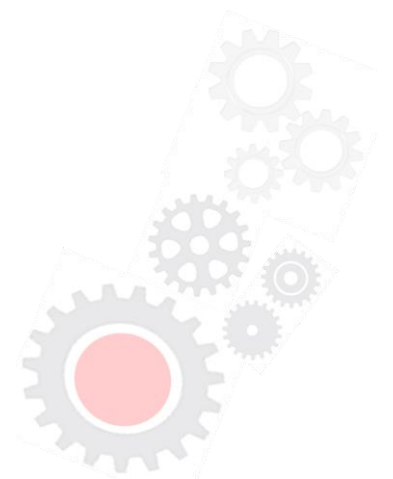


2.1.1.3. Dirección Jurídica

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1887-25	2025-09-01	1-2025-21474	2-2025-19851	17/09/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

Una vez revisado el DPC N.º 1887, se evidenció que la solicitud contenía requerimientos relacionados con la emisión de conceptos jurídicos que no eran de competencia de la entidad. No obstante, la entidad emitió respuesta de manera extemporánea y realizó el traslado de la petición al Consejo de Estado y a la Contraloría General de la República, sin observar lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, configurándose un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de oportunidad y procedimiento por términos.



1-2025-21474 - Entrada

Correo pdf

20250901 DP - Contraloría de Bogotá D.C.docx

Notificación entrega peticionario DPC 1887-251.pdf

3-2025-22289 - Oficio

2-2025-18768 - Oficio

2-2025-19851 - Oficio

Traslado DPC-1887-25 Consejo de Estado1.pdf

Traslado DPC-1887-25a la Contralor? a General1.pdf

Traslado DPC-1887-25 Consejo de Estado1.pdf

Traslado DPC-1887-25a la Contralor? a General1.pdf

Nombre: 2-2025-19851.pdf

Fecha de radicación: 2025-09-17

Tipo documental: Oficio

Descargar

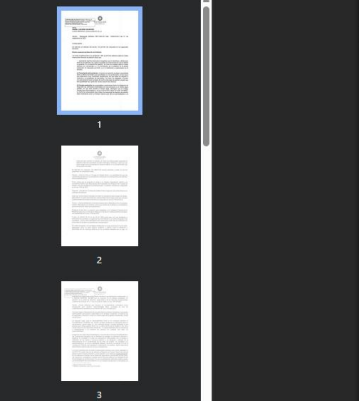
Número de folios: 10

Número de páginas: 15

Consecutivo de foliación en el expediente: 9 - 18

Forest document Searchable

1 / 15 - 110% +



CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 4 Anexos: Si

Radicación#2-2025-19851 Fecha 2025-09-17 11:34 PRO 1792269

Tarotero: (102202183) DANIEL CASTAÑO QUINTERO

Dependencia: DIRECCIÓN JURÍDICA

Tp Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 19000-84769



Señor

DANIEL CASTAÑO QUINTERO

Correo electrónico: dcastaaoq@eafit.edu.co

Asunto: Respuesta Definitiva DPC-1887-25 Rad. 1-2025-21474 del 01 de septiembre de 2025.

Cordial saludo.

En atención al radicado del asunto, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

Núcleo esencial del Derecho de Petición

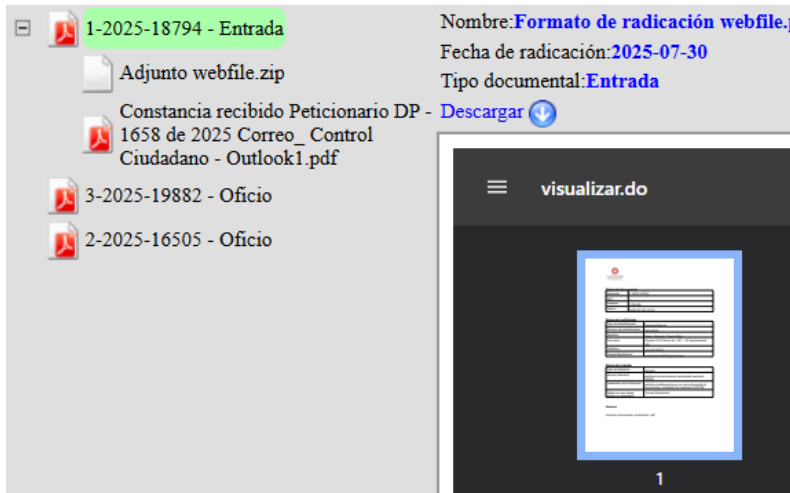
La Corte Constitucional en la sentencia C-951 de 2014 al referirse sobre el núcleo esencial del derecho de petición adujo que:

2.1.1.4. Centro de Atención al Ciudadano

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1658-25	2025-07-30	1-2025-18794	2-2025-16505	31/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1711-25	2025-08-11	1-2025-19560	2-2025-17260	13/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1894-25	2025-09-01	1-2025-21527	2-2025-18738	2/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1947-25	2025-09-08	1-2025-22081	2-2025-19484	10/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1971-25	2025-09-11	1-2025-22323	2-2025-19602	12/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2039-25	2025-09-19	1-2025-22888	2-2025-20224	22/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2125-25	2025-09-27	1-2025-23619	2-2025-20936	30/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2279-25	2025-10-17	1-2025-25195	2-2025-22431	20/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2524-25	2025-11-18	1-2025-27721	2-2025-24848	25/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2648-25	2025-12-03	1-2025-28990	2-2025-25663	9/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2698-25	2025-12-12	1-2025-29404	2-2025-25976	15/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

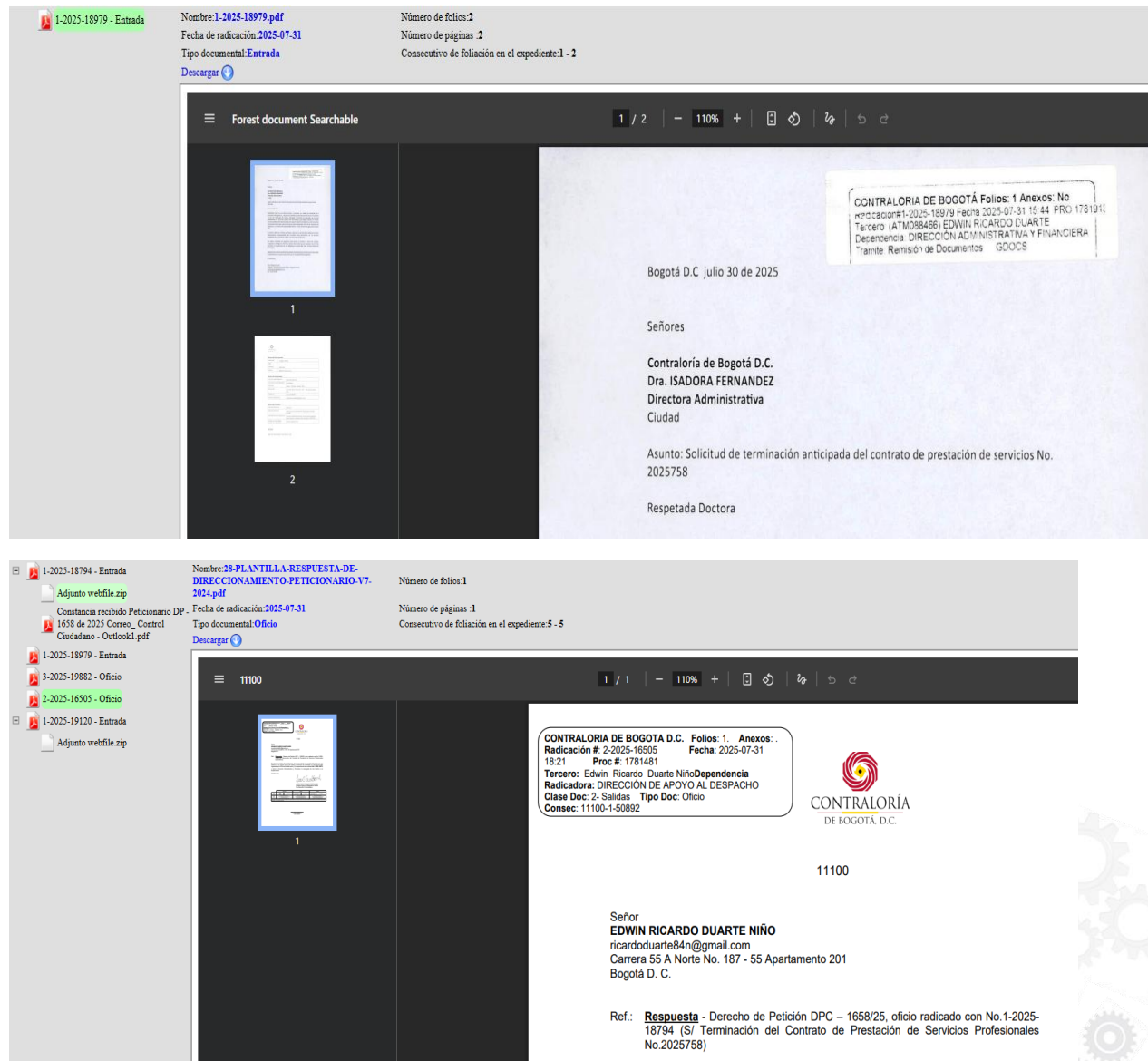
El peticionario solicitó se autorizara la terminación anticipada de manera unilateral del contrato 2025-758, el término para dar respuesta era el 22 de agosto de 2025. El 31 de julio de 2025, en respuesta al trámite contractual de la Entidad, indicaron que la solicitud había sido ingresada por la Oficina de Radicación y Correspondencia bajo radicado N.º1-2025-18979 y sería la dirección Administrativa y Financiera la encargada de dar trámite a su requerimiento.



Con el fin de verificar el trámite señalado, se solicitó aclaración al Centro de Atención al Ciudadano, quienes informaron que: «El DP 1658-25 corresponde al oficio recibido del señor Edwin Ricardo Duarte Niño, a través del módulo de peticiones, quejas y reclamos de la página web institucional con N.º 1-2025-18794. Este oficio ingresa directamente al Centro de Atención al Ciudadano para su trámite. Adicionalmente la Oficina de Radicación y Correspondencia recibió, por su parte, un oficio idéntico, del mismo ciudadano, que fue radicado con N.º 1-2025-18799. Al revisar el contenido del oficio enviado por el señor Duarte, este informa: “me permito manifestar a través del presente escrito mi voluntad de dar por terminado de manera anticipada el contrato de prestación de servicios profesionales N.º 2025758, suscrito con esa entidad». Por tratarse de un asunto propio de contratación (Ley 80 de 1991), fue ingresado por la Oficina de Radicación y Correspondencia y tramitado por el área competente, razón por la cual se procedió a comunicarle al peticionario esa situación. Lo anterior dado que los oficios radicados por los ciudadanos a través del link de peticiones, quejas y reclamos de la página web institucional, NO es posible eliminarlos (el ciudadano hace el ingreso al formulario y una vez gestiona toda la información, el sistema arroja directamente un N.º De radicado), El Centro de atención al Ciudadano procedió a tramitarlo, dando respuesta definitiva, mediante oficio radicado N.º 2-2025-16505, informándole al peticionario el trámite surtido a su comunicación, es decir, informándole que el oficio recibido por la Oficina de Radicación y Correspondencia fue radicado con N.º 1-2025-18799 y enviado a la Dirección Administrativa y Financiera, competente para conocer el asunto... En el trámite creado por el ciudadano y recibido en el CAC, no se generaron memorandos de direccionamiento a la Dirección Administrativa, ya que la comunicación había sido allegada a esa dependencia mediante el radicado 1-2025-18799, enviado por la Oficina de Radicación y Correspondencia. Por lo tanto, se procedió a cerrar el proceso con la

respuesta definitiva contenida en el rad. 2-2025-16505. De esta forma se solucionó y dio trámite al DP 1658-25.”

En atención a la respuesta entregada se verificó nuevamente, en donde se encontró:



1-2025-18979 - Entrada

Nombre: 1-2025-18979.pdf

Fecha de radicación: 2025-07-31

Tipo documental: Entrada

Descargar

Número de folios: 2

Número de páginas: 2

Consecutivo de foliación en el expediente: 1 - 2

Forest document Searchable

1 / 2 110%

1

2

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicación# 1-2025-18979 Fecha 2025-07-31 15:44 PRO 1781910
Tercero (ATM058466) EDWIN RICARDO DUARTE
Dependencia: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
Trámite: Remisión de Documentos GOOCS

Bogotá D.C julio 30 de 2025

Señores

Contraloría de Bogotá D.C.
Dra. ISADORA FERNANDEZ
Directora Administrativa
Ciudad

Asunto: Solicitud de terminación anticipada del contrato de prestación de servicios No. 2025758

Respetada Doctora

1-2025-18794 - Entrada

Adjunto webfile.zip

Constancia recibido Peticionario DP

1658 de 2025 Correo_Control Ciudadano - Outlook1.pdf

1-2025-18979 - Entrada

3-2025-19882 - Oficio

2-2025-16505 - Oficio

1-2025-19120 - Entrada

Adjunto webfile.zip

Nombre: 28-PLANTILLA-RESPUESTA-DE-DIRECCIONAMIENTO-PETICIONARIO-V7-2024.pdf

Fecha de radicación: 2025-07-31

Tipo documental: Oficio

Descargar

Número de folios: 1

Número de páginas: 1

Consecutivo de foliación en el expediente: 5 - 5

11100

1 / 1 110%

1

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C. Folios: 1 Anexos: .
Radicación # 2-2025-16505 Fecha: 2025-07-31
18:21 Proc #: 1781481
Tercero: Edwin Ricardo Duarte Niño
Radicadora: DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 11100-1-50892

CONTRALORIA DE BOGOTÁ D.C.

11100

Señor
EDWIN RICARDO DUARTE NIÑO
ricardoduarte84n@gmail.com
Carrera 55 A Norte No. 187 - 55 Apartamento 201
Bogotá D. C.

Ref.: **Respuesta** - Derecho de Petición DPC – 1658/25, oficio radicado con No.1-2025-18794 (S/ Terminación del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.2025758)

Así las cosas, se concluye que para el Derecho de Petición 1658/25, el cual fue ingresado bajo radicado 1-2025-18974 recibido por el link de peticiones, quejas y reclamos de la página Web institucional y el 1-2025-18979 recibido por la Oficina de Radicación y Correspondencia de la Entidad, se encuentra una vez analizada la respuesta enviada al

petionario y del traslado interno, que no se otorgó respuesta de fondo, por las siguientes razones concretas:

✓ Objeto claro de la petición:

El petionario solicitó la terminación unilateral y anticipada del Contrato de Prestación de Servicios N.º 2025758, con indicación expresa de la fecha y del trámite requerido.

✓ Contenido de la respuesta remitida:

La entidad se limitó a informar el registro de la solicitud y su traslado a la Dirección Administrativa y Financiera como dependencia competente.

✓ Ausencia de pronunciamiento material:

En la respuesta no se acepta ni se niega la terminación solicitada, no se analizan las cláusulas contractuales ni la normativa aplicable, no se adopta decisión alguna ni se explican los efectos jurídicos de la solicitud.

✓ Carácter solamente informativo:

La comunicación constituye una respuesta de trámite, insuficiente para satisfacer el derecho fundamental de petición, al no resolver el asunto planteado.

Se encontró que se omitió un pronunciamiento claro, motivado y congruente sobre la solicitud de terminación anticipada del contrato, manteniéndose incumplido el deber legal de resolver materialmente el derecho de petición.

RÉPLICA DEPENDENCIA

La dependencia dio respuesta en los siguientes términos:

Centro de Atención al Ciudadano. DP 1658-25.

«Revisados los antecedentes de la comunicación enviada por el señor Edwin Ricardo Duarte, se estableció que esta fue remitida a la entidad a través de dos canales diferentes: una había sido recibida en la Oficina de Radicación y Correspondencia con radicado No. 1-2026-18979 y otra, recibida a través del módulo de peticiones, quejas y reclamos de la página web institucional con No. 1-2025-18794.

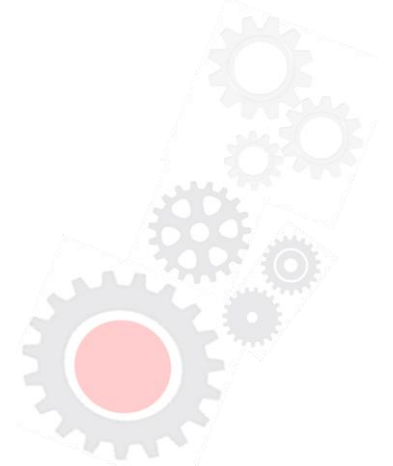
La primera fue enviada a la Dirección Administrativa y Financiera (competente para conocer el contenido de la comunicación). La segunda, por haberse radicado directamente por el petionario a través de la página web, quedó registrada en el módulo de PQRs del Centro de Atención al Ciudadano.

*Se debe tener en cuenta que, los oficios radicados por los ciudadanos a través del link de peticiones, quejas y reclamos de la página web institucional, **NO** es posible*

eliminarlos (el ciudadano hace el ingreso al formulario y una vez gestiona toda la información, el sistema arroja directamente un No. de radicado), Al revisar el contenido de la comunicación, el remitente informa: “me permito manifestar a través del presente escrito mi voluntad de dar por terminado de manera anticipada el contrato de prestación de servicios profesionales No. 2025758, suscrito con esa entidad”.

*En esta revisión se determinó, en primer lugar, que no reunía los requisitos formales de un derecho de petición (numeral 3 y 4 del artículo 16 de la Ley 1755 de 2015), sin embargo no se podía rechazar, entre otras cosas porque ya tenía un número de radicado, gestionado directamente por el remitente; en segundo lugar, por tratarse de un asunto propio de contratación (**Ley 80 de 1993**) y **del procedimiento de contratación**, y que ya se había gestionado por la Oficina de Radicación y Correspondencia, para cerrar el proceso creado como derecho de petición, se procedió a comunicarle al peticionario esa situación.*

Adicionalmente, consultada la Subdirección de Contratación de la entidad, se nos confirmó que la terminación anticipada de un contrato no se gestiona a través de derecho de petición sino con solicitud de la contratista dirigida al respectivo supervisor. En este evento, el contrato 2025758 que iba hasta el 07 de noviembre de 2025, en atención a la comunicación del señor Duarte mediante oficio radicado No. 1-2025-18971, fue terminado anticipadamente y registrado en la plataforma SECOP el día 15 de agosto de 2025. Con lo anterior, se confirma el trámite dado a la comunicación del señor Duarte; así mismo, para no duplicar la gestión ante la Dirección Administrativa y Financiera, al derecho de petición registrado con DP 1258-25, se le dio respuesta definitiva con radicado No. 2-2025-16505, indicándole al peticionario el trámite surtido a su comunicación, es decir, informándole que el oficio recibido por la Oficina de Radicación y Correspondencia fue radicado con No. 1-2025-18979 y enviado a la Dirección Administrativa y Financiera, competente para conocer el asunto.



Se concluye que se realizó dicho trámite, precisamente, para no duplicar la gestión, no vulnerar el derecho fundamental de petición y para dar aplicación del Procedimiento interno».

ANÁLISIS OFICINA C.I.

De acuerdo con la respuesta, el derecho de petición se respondió con el radicado 2-2025-16505 del 31-07-2025, donde se afirma que *«por tratarse de un asunto propio del trámite contractual de la Entidad, su solicitud ha sido ingresada por la Oficina de Radicación y Correspondencia bajo radicado No.1-2025-18979, y sería la dirección Administrativa y Financiera la encargada de dar trámite a su requerimiento»*, lo cual es cierto porque ese tipo de situaciones de acuerdo con los procedimientos internos se tramitan directamente con la Dirección Administrativa y Financiera – Subdirección de Contratación y no por medio de un derecho de petición. Por lo anterior, se acepta la respuesta y se retira la observación.

Por otra parte, al revisar el derecho de petición N.º 2648-25 fue atendido de manera oportuna y dentro de los términos legales, garantizando el ejercicio efectivo del derecho fundamental de petición, se evidencia una oportunidad de mejora en el control del registro y la trazabilidad de la información en el sistema PQR SIGESPRO.

En particular, se identificó la asociación de tres DPC que no guardan relación con el trámite del mencionado derecho de petición, correspondientes a los Nos. 875-25, 916-25 y 1086-25. Esta situación podría afectar la integridad, consistencia y confiabilidad de la información registrada en el sistema, así como el adecuado seguimiento y control de los procesos de atención al ciudadano.



1-2025-28990 - Entrada

OT 750316 Correo.pdf

Notificacion entrega peticionario DP 2648-251.pdf

Notificacion entrega peticionario DP 2648-251.pdf

3-2025-30636 - Oficio

2-2025-25663 - Oficio

DP 875-25 solicitud.pdf

DP 916-25 solicitud.pdf

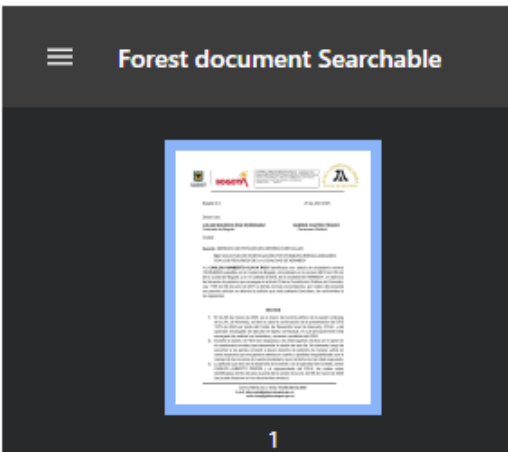
DP 1086-25 solicitud.pdf

Nombre: **DP 875-25 solicitud.pdf**

Fecha de radicación:

Tipo documental:

[Descargar](#)



2.1.1.5. Gerencia Local Kennedy

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2112-25	1-2025-23446	2025-09-25	2-2025-22906	24/10/2025	Con Respuesta Definitiva fuera de términos
2701-25	1-2025-29394	2025-12-11	2-2025-26362	23/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

Del análisis integral del requerimiento presentado en el DPC N.º 2112-25 y de la respuesta emitida por la entidad, a la luz del Procedimiento PPCCPI-04 v. 11.0 – Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la Denuncia Fiscal, se concluye lo siguiente:

El escrito del ciudadano reúne los elementos propios de una denuncia fiscal, en tanto expone hechos concretos relacionados con el presunto manejo irregular de recursos públicos del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, identifica posibles responsables y solicita la intervención de los organismos de control para la verificación de las situaciones denunciadas. En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2 del procedimiento institucional, la petición debía ser tramitada bajo el procedimiento especial de denuncia fiscal.

Si bien la respuesta emitida por la Gerencia Local de Kennedy hace referencia a la competencia constitucional de la Contraloría de Bogotá D.C. y menciona la existencia de

una Actuación Especial de Fiscalización en curso, la entidad no determinó ni comunicó de manera expresa:

- Si la denuncia fue formalmente incorporada a una auditoría específica, actuación especial de fiscalización, indagación preliminar u otro ejercicio concreto de vigilancia y control fiscal.

- El nombre, alcance o estado del proceso auditor o de fiscalización en el cual se incluirían los hechos denunciados.

- Una decisión procedimental clara frente a la denuncia, esto es, archivo, traslado por competencia o apertura de una actuación fiscal concreta, tal como lo exige el numeral 44 del procedimiento PPCCPI-04 v11.0.

Adicionalmente, el procedimiento establece que la respuesta definitiva de una denuncia fiscal debe ser comunicada al denunciante dentro del término máximo de seis (6) meses contados desde su recepción, plazo dentro del cual la entidad debe definir de manera expresa el trámite surtido y el resultado de la valoración de los hechos denunciados.

En el caso bajo análisis, dicho término se encuentra vencido, sin que se evidencie que la entidad haya emitido una respuesta definitiva que concluya el trámite de la denuncia fiscal, ni que precise de manera clara la auditoría o actuación fiscal específica en la que se habría incorporado la denuncia.

En atención a lo anterior, se concluye que no se dio respuesta de fondo al DPC N.º 2112-25, debido a que la entidad no adoptó ni comunicó una decisión procedimental clara frente a la denuncia fiscal, no precisó la auditoría o actuación fiscal específica en la que se incluirían los hechos denunciados y superó el término máximo legal de seis (6) meses sin concluir formalmente su trámite, limitándose a una manifestación general sobre competencias y actuaciones futuras que no satisface los estándares exigidos para este tipo de denuncias, así mismo incumpliendo los términos de ley.

En consecuencia, desde la perspectiva de control interno, se evidencia una debilidad en el trámite y conclusión de las denuncias fiscales, que impacta negativamente la seguridad jurídica del denunciante, la transparencia del ejercicio del control fiscal y el cumplimiento de los términos legalmente establecidos.

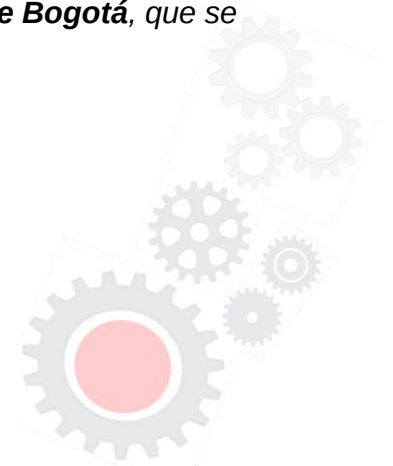
RÉPLICA DEPENDENCIA

La dependencia dio respuesta en los siguientes términos:

En la solicitud recibida por el ciudadano, presentan los siguientes hechos como denuncia:

- 1. En la convocatoria de la beca MAS Cultura Local, se identificó como ejecutores a los señores Rolando y Carlos Duque, quienes previamente habían estado a cargo del Festival Vagos Fest, realizado CON PRESUPUESTO de la localidad de Kennedy.*
- 2. Existe preocupación ciudadana porque estas mismas personas, al parecer, participan en otros colectivos bajo diferentes nombres, como "Desorden Social" donde ellos son los dos cantantes del grupo o en iniciativas denominadas Emergentes con otra organización, generando dudas sobre la transparencia en el manejo de recursos públicos.*
- 3. Se ha reportado que en algunos de estos procesos los responsables se presentan con testaferros que firman documentos oficiales, mientras ellos continúan siendo quienes organizan, contratan artistas y administran los recursos.*
- 4. Según información de la comunidad, el equipo de cultura de la Alcaldía Local tenía conocimiento de estos hechos, pero no ha realizado acciones visibles para esclarecer la situación ni verificar los vínculos entre las organizaciones mencionadas.*
- 5. Esta situación genera desconfianza en la comunidad artística y cultural de la localidad, pues se percibe una posible concentración indebida de beneficios en un mismo grupo, además de una falta de control en la ejecución de recursos de programas como participación, salud mental y otras iniciativas de la administración local. sabiendo que todo el sector hip hop sabe que ellos son los organizadores de todo este desfalco cultural.*

Y de acuerdo a lo anterior, le solicitan a la Alcaldía Local de Kennedy - Área de Cultura, y con copia a la Personería de Bogotá y **a la Contraloría de Bogotá**, que se sirvan:



1. Investigar si existe relación directa entre los señores Rolando y Carlos Duque y las organizaciones "Vagos Colombia", "Desorden Social" y cualquier otro colectivo con el que hayan participado en la obtención de recursos de la beca MAS Cultura Local y de otros programas de la Alcaldía Local.
2. Precisar qué funcionario o dependencia fue responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos y la ejecución del Festival Vagos Fest y otras actividades relacionadas.
3. Explicar qué medidas de control se han implementado para evitar que un mismo grupo reciba recursos bajo diferentes nombres o mediante la figura de testaferros.
4. Citar a rendir descargos ante el Consejo Local de Arte, Cultura y Patrimonio a las organizaciones involucradas para que se aclaren los hechos y se brinde transparencia a la ciudadanía.
5. Remitir copia del informe de verificación que la Alcaldía Local y el equipo de cultura hayan realizado respecto de la beca MAS Cultura Local, así como de los demás procesos de participación cultural adjudicados a estas organizaciones.
6. Solicitar a la Personería de Bogotá que verifique las actuaciones de los funcionarios de la Alcaldía Local de Kennedy frente a este caso, con el fin de establecer si hubo omisión o negligencia en sus deberes de control.
- 7. Solicitar a la Contraloría de Bogotá que investigue si ha existido un posible uso indebido o irregularidades en la administración de los recursos públicos destinados a estas becas y proyectos culturales.**

Como se observa, lo que le solicitan a la Contraloría de Bogotá, está especificado en el numeral 7 y no esta propiamente concatenado a los hechos denunciados, ya que se denuncia la participación de unos ejecutores que no aparecen como representantes legales de algún contrato y manifiestan preocupación por el manejo de recursos locales, que les genera desconfianza a la comunidad artística y cultural de la localidad, y una falta de control de recursos en programas como participación, salud mental y otras iniciativas de la administración local, asegurando "que ellos son los organizadores de todo este desfalco cultural".

Esta denuncia como se observa es ambigua y sin datos para corroborar, rematando la petición con la solicitud de investigar un posible uso indebido de recursos públicos.

Luego de analizar la petición y evaluar la denuncia presentada en 5 puntos, es evidente que no hacen referencia a un contrato específico, sino a situaciones administrativas de competencia del Fondo de Desarrollo Local de Kennedy que tiene ver con la participación de diferentes actores en procesos contractuales, los cuales al

parecer se han presentado en diferentes convocatorias que involucran recursos locales.

Así las cosas, estas situaciones fueron evaluadas por la gerencia local, por lo que se dio una respuesta en la que se le informa al peticionario sobre las competencias de la Contraloría y sus procedimientos, mencionando adicionalmente que podrá ser objeto de una posible verificación e inclusión en procesos de auditoria realizados por la gerencia local, dando la siguiente respuesta, la cual cumple con lo establecidos en la Ley 1755 de 2015 y el Art. 267 de la Constitución Política, la cual se dio en los siguientes términos:

La Gerencia Local de Kennedy, recibió copia del derecho de petición radicado por ustedes ante la Alcaldía Local de Kennedy, para avocar conocimiento, en el que presentan solicitud para que dicha entidad se pronuncie frente a situaciones irregulares, detectadas por ustedes en el marco de la ejecución de contratos culturales financiados con recursos públicos del Fondo de Desarrollo Local. Al respecto, cabe recordar que por mandato constitucional y legal nuestra competencia se circunscribe al ejercicio del control fiscal, que el artículo 267 de la Constitución Política los define así:

"La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría..., la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva, conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la Ley.

Esta podrá, sin embargo, autorizar que, en casos especiales, la vigilancia se realice por empresas privadas de Colombia, escogidas por concurso público de méritos, y contratadas previo concepto del Concejo de Estado..."

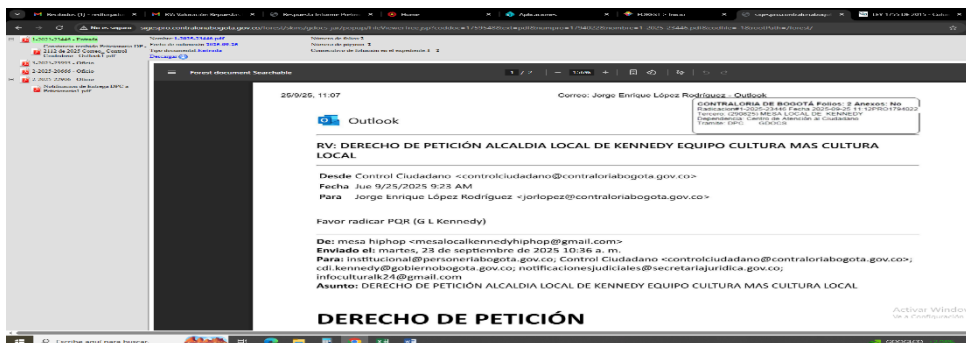
*El control fiscal lo hacemos efectivo con la realización de auditorías gubernamentales, que consisten en la "... revisión o examen de la gestión fiscal, acorde con las normas de auditoria generalmente aceptadas vigentes, acorde con las normas de auditoria generalmente aceptadas vigentes, que se realiza mediante la aplicación de los sistemas de control fiscal con el objeto de determinar el cumplimiento de los principios de la gestión fiscal, en la prestación de servicios o provisión de bienes públicos y en desarrollo de los fines constitucionales y legales del estado; la confiabilidad en la información financiera, el cumplimiento en la aplicación de la normatividad vigente y el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos, de manera que permita fundamentar las opiniones, pronunciamientos y conceptos. (Adaptada de la Guía de Auditoría Territorial, noviembre de 2012). *, es decir, evaluamos la ejecución de los recursos públicos asignados a los diferentes sujetos de control.*

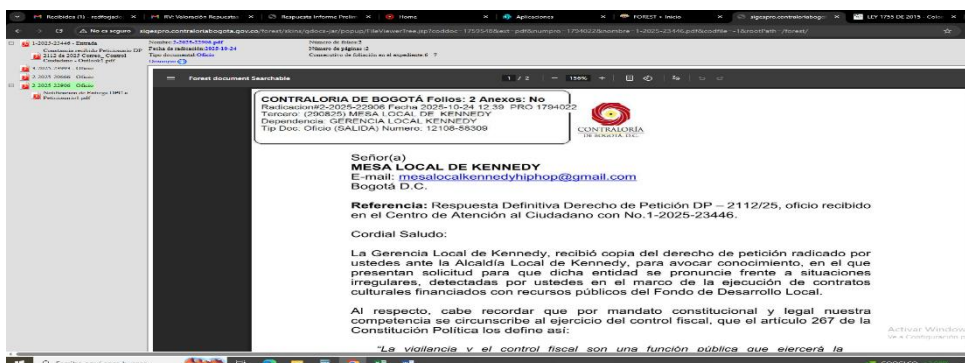
Actualmente, le informo, que nos encontramos en fase de ejecución de una Actuación Especial de Fiscalización, ante el FDLK, por lo que este tipo de contratos podrán ser incluidos en próximas auditorias, y los resultados de la misma le serán notificados una vez se obtenga el informe final, que incluirá el análisis a los contratos que hayan sido denunciados.

En esta respuesta, se establece claramente las competencias de la entidad y los momentos en los procedimientos para realizar actuaciones, por lo que no estamos de acuerdo con la observación presentada en el “Informe Preliminar AI03-2026 Auditoría al Trámite de los Derechos de Petición II semestre 2025”, por cuanto la respuesta dada al DPC 2112-25, se ajusta a la Ley 1755 de 2015, en el marco de las competencias establecidas para la Contraloría en el Art. 267 de la Constitución Política.

ANÁLISIS OFICINA C.I.

Habiendo hecho un análisis detallado del procedimiento desarrollado al interior de la entidad, se puede determinar que tanto la fecha de radicación de la solicitud 2025-09-25, frente a la fecha 2025-10-24, donde se da respuesta definitiva al peticionario excede los términos que establece el artículo 14 de la ley 1755 de 2015, y no se evidencia solicitud de ampliación de términos por parte de la Gerencia Local de Kennedy para dar respuesta al DPC, ante la Oficina de Apoyo al Despacho- Centro de Atención al Ciudadano.





Por otra parte, la respuesta dada por la Gerencia Local de Kennedy

“Actualmente, le informo, que nos encontramos en fase de ejecución de una Actuación Especial de Fiscalización, ante el FDLK, por lo que este tipo de contratos podrán ser incluidos en próximas auditorias, y los resultados de la misma le serán notificados una vez se obtenga el informe final, que incluirá el análisis a los contratos que hayan sido denunciados”, evidencia que al peticionario le sería notificada la respuesta definitiva una vez se obtuviera el informe final de actuación especial de fiscalización, de cuya actuación no se encontró en los documentos asociados al proceso del DPC en el sistema PQR, registro que dé cuenta de dicha comunicación dirigida al peticionario.

En consecuencia, teniendo en cuenta que lo manifestado por la dependencia no desvirtúa lo encontrado durante el proceso auditor, la observación se configura en hallazgo.

2.1.1.6. Gerencia Local Usme

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2476-25	1-2025-27193	2025-11-10	2-2025-24833	2025-11-25	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia



Nombre: 28-PLANTILLA-RESPUESTA-DE-DIRECCIONAMIENTO-PETICIONARIO-V7-2024.pdf
Fecha de radicación: 2025-11-11
Tipo documental: Oficio
Número de folios: 1
Número de páginas: 1
Consecutivo de foliación en el expediente: 6 - 6

11100

CONTRALORIA DE BOGOTA D.C. Folios: 1. Anexos: 15:24
Radicación #: 2-2025-23996 Fecha: 2025-11-11
Proc #: 1808661
Tercero: NELSON VELASCO RUGE Dependencia
Radicadora: DIRECCIÓN DE APOYO AL DESPACHO
Clase Doc: 2- Salidas Tipo Doc: Oficio
Consec: 11100-1-59644

Señor
NELSON VELASCO RUGE
Edil Jal Usme
E-mail: edilvelascoruge@gmail.com
Bogotá D.C.

Ref: DP 2476-25, Oficio radicado con No. 1-2025-27193 (Presuntas irregularidades en el FDL Usme, relacionadas con la aprobación de excedentes financieros)

Al efectuar la revisión en el sistema PQR SIGESPRO, no se evidenció asociada la respuesta definitiva correspondiente al DPC N.º 2476-25. En atención a esta situación, se realizó indagación ante el Centro de Atención al Ciudadano, el cual informó que la Gerencia Local de Usme remitió respuesta definitiva mediante el oficio N.º 2-2025-24833 de fecha 2025-11-25.

En consecuencia, se recomienda fortalecer los controles orientados a garantizar la correcta asociación de las respuestas definitivas a cada DPC en el aplicativo, con el fin de asegurar la trazabilidad, integridad y confiabilidad de la información registrada en el sistema.

2.1.1.7. Dirección Sector Hábitat y Ambiente

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1708-25	2025-08-11	1-2025-19521	2-2025-18640	1/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1734-25	2025-08-13	1-2025-19784	2-2025-17804	20/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1838-25	2025-08-25	1-2025-20787	2-2025-19226	8/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2061-25	2025-09-22	1-2025-23040			EN TRAMITE
2189-25	2025-10-07	1-2025-24359	2-2025-23188	28/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2195-25	2025-10-07	1-2025-24418	2-2025-22577	21/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2590-25	2025-11-26	1-2025-28423	2-2025-25633	9/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2663-25	2025-12-05	1-2025-29100	2-2025-26299	22/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2747-25	2025-12-18	1-2025-29806	2-2025-00370	9/01/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

Al realizar el análisis del DPC 1838-25, se evidenció que la entidad dio respuesta de fondo al peticionario mediante el memorando N.º 2-2025-19226 del 8 de septiembre de 2025. Dentro de la cual se informó que en el marco de la Auditoría de Desempeño Código 76 PAD 2016, vigencia 2015, se remitió el informe final de auditoría relacionado con la licencia de construcción objeto de análisis, de igual forma, se verificó que el informe fue remitido al Juzgado 50 Penal del Circuito y a la Fiscalía 306 Seccional, en el marco del proceso penal asociado. No obstante, se identificó que, si bien el radicado correspondiente fue generado en el sistema PQR SIGESPRO con fecha 8 de septiembre de 2025, el envío del documento por correo certificado se realizó el 9 de septiembre de 2025, es decir, un (1) día después del término establecido.

 **Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos** 

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **Doralba Cardenas Pinzon** identificado(a) con C.C. **52820274** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje	
Id mensaje:	43080
Remitente:	dcardenas@contraloriabogota.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	mic_sas2011@hotmail.com - LEYDY OVIEDO MEDINA
Asunto:	Respuesta definitiva al DPC No. 1838/25 2-2025-19226
Fecha envío:	2025-09-09 08:07
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

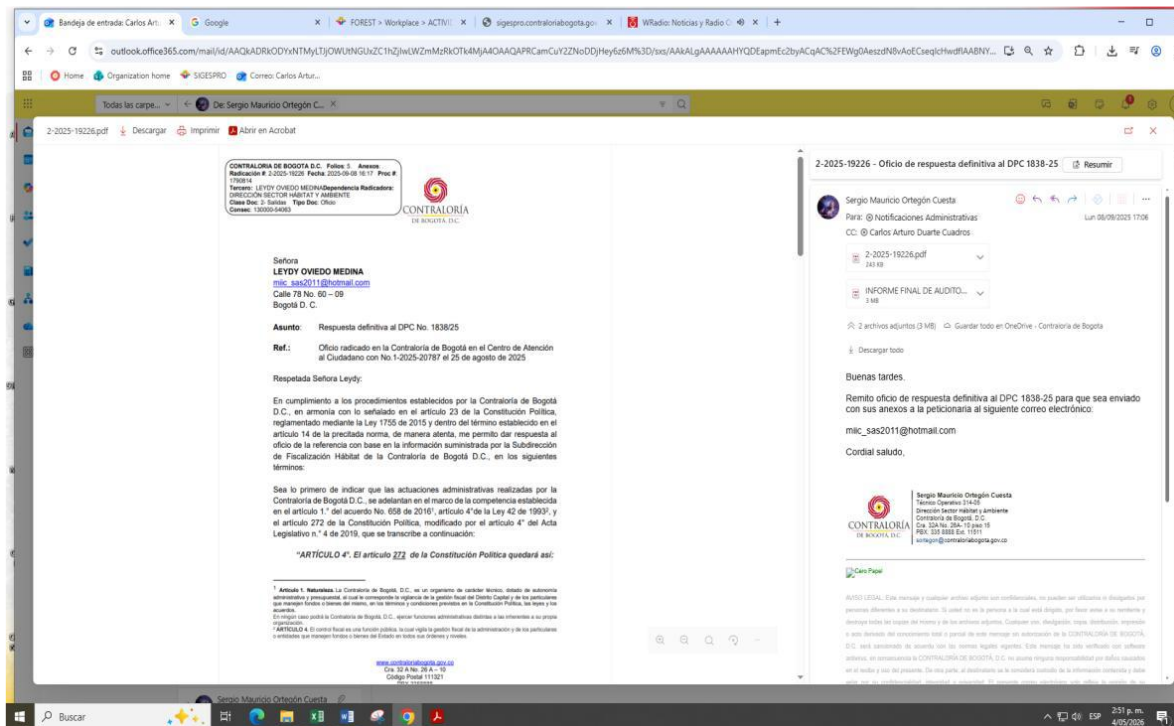
 Trazabilidad de notificación electrónica

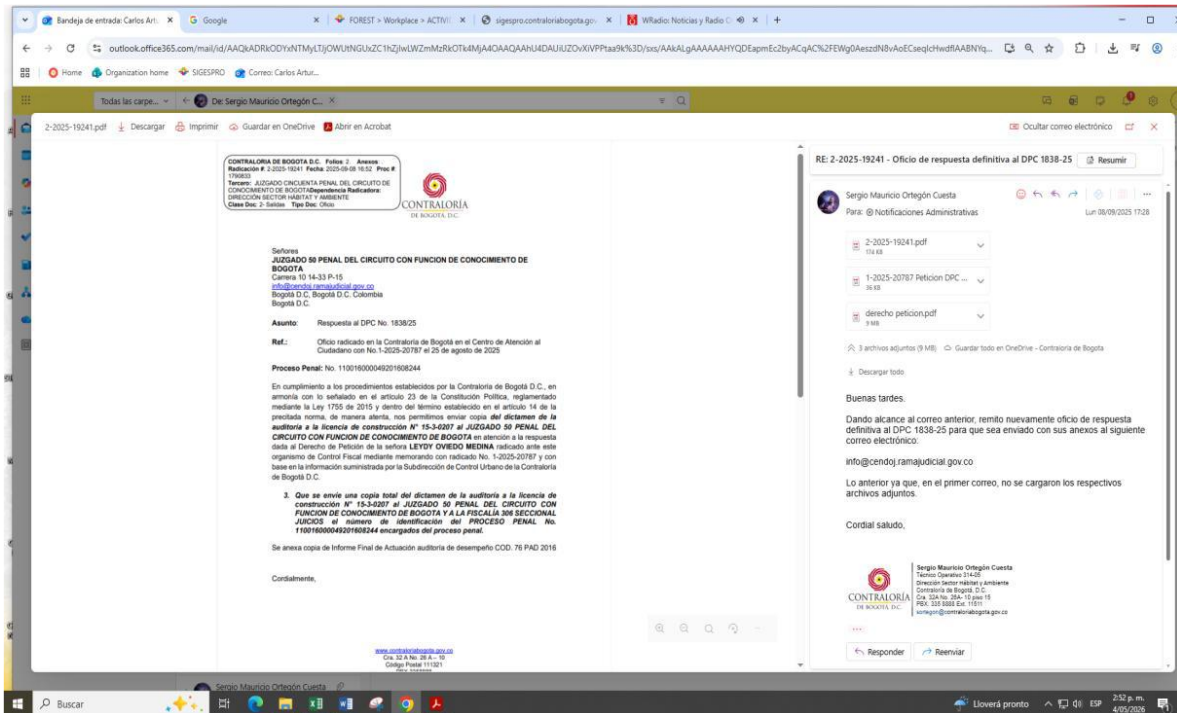
RÉPLICA DEPENDENCIA

La dependencia dio respuesta en los siguientes términos:

«Mediante memorando No. 2-2025-19226 del 8 de septiembre de 2025, la Dirección dio respuesta de fondo al peticionario y se le indicó que se procede adjuntar el Informe Final de la Auditoría de Desempeño Código 76 PAD 2016 Período Auditado 2015, que para efectos de lo solicitado frente a la licencia de construcción N° 15-3-0207 del edificio ubicado en la dirección carrera 18 # 51-35 se desarrolló en las páginas 6, 11, y 17 de dicho informe.

Frente a la observación descrita en atención al envío del documento por correo certificado, se realizó el lunes 8 de septiembre de 2025 según se puede corroborar en la imagen presentada y enviada a la oficina de Notificaciones Administrativas con sus anexos.





Por lo anterior, y de no corresponder las actuaciones administrativas de las Notificaciones Administrativas a la Dirección Sector Hábitat y Ambiente, agradecemos muy respetuosamente el retiro de la observación presentada en el Informe Preliminar AI03-2026 Auditoría al Trámite del Derecho de Petición II semestre de 2025, como se puede evidenciar su envío en términos».

ANÁLISIS OFICINA C.I

La Dirección Sectorial emitió respuesta con el radicado 2-2025-19226 del 8-09-2025, sin embargo, la notificación al peticionario se hizo por medio del operador 472 el 09-09-2025, es decir se hizo fuera de los términos, lo cual desconoce el derecho de dicho peticionario de recibir la respuesta dentro de los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 y las actividades 10 y 11 del procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la Denuncia Fiscal

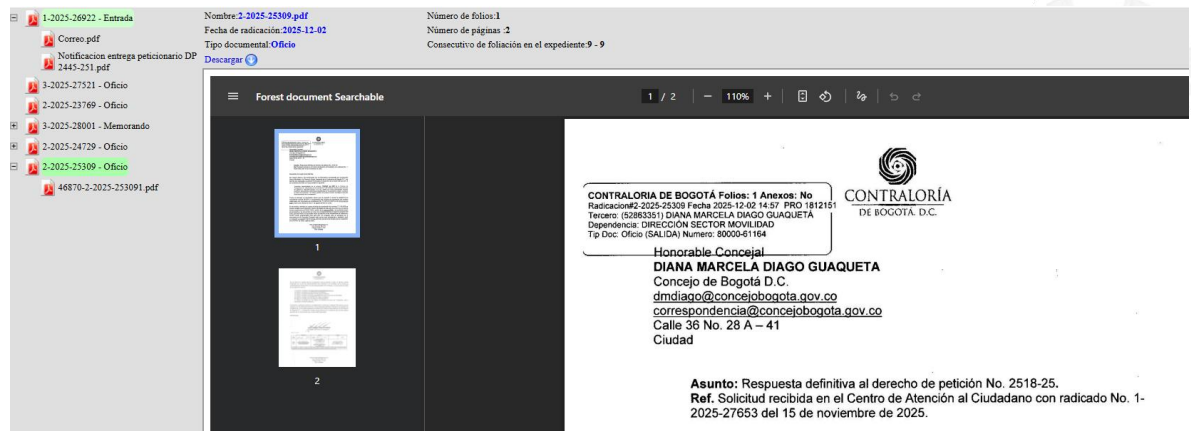
En consecuencia, no desvirtúa lo encontrado durante el proceso auditor, por tanto, se configura un hallazgo.

2.1.1.8. Dirección Sector Movilidad

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1420-25	2025-07-05	1-2025-16648	2-2025-15614	21/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1445-25	2025-07-09	1-2025-16955	2-2025-15686	22/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1579-25	2025-07-24	1-2025-18235	2-2025-16216	29/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1714-25	2025-08-11	1-2025-19610	2-2025-17438	14/08/2025	Con Respuesta Definitiva
2081-25	2025-09-24	1-2025-23285	2-2025-21407	6/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2227-25	2025-10-14	1-2025-24831	2-2025-22734	23/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2445-25	2025-11-07	1-2025-26922	2-2025-25309	2/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2459-25	2025-11-07	1-2025-27033	2-2025-24065	12/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2544-25	2025-11-20	1-2025-27969	2-2025-25464	4/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2669-25	2025-12-04	1-2025-29077	2-2025-26465	24/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2706-25	2025-12-15	1-2025-29549	2-2025-26533	26/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2778-25	2025-12-26	1-2025-30136	2-2026-00374	13/01/2026	Con Respuesta Definitiva
2784-25	2025-12-30	1-2025-30231	2-2026-00059	5/01/2026	Con Respuesta Definitiva
1420-25	2025-07-05	1-2025-16648	2-2025-15614	21/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1714-25	2025-08-11	1-2025-19610	2-2025-17438	14/08/2025	Con Respuesta Definitiva
2032-25	2025-09-18	1-2025-22816	3-2025-23875	25/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2093-25	2025-09-23	1-2025-23182	2-2025-21374	3/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2227-25	2025-10-14	1-2025-24831	2-2025-22734	23/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

En el análisis de la muestra se evidenció que, para el DPC 2445-25 se dio respuesta de fondo y en términos con memorando 2-2025-25309; sin embargo, se constató que fueron asociados documentos correspondientes a otro DPC dentro del proceso. En ese sentido, se recomienda fortalecer los controles orientados a garantizar la correcta asociación de los documentos a cada DPC en el aplicativo, con el fin de asegurar la trazabilidad, integridad y confiabilidad de la información registrada en el sistema.



1-2025-26922 - Entrada
Correo.pdf
Notificación entrega peticionario DP
2445-251.pdf
3-2025-27521 - Oficio
2-2025-23769 - Oficio
3-2025-28001 - Memorando
2-2025-24729 - Oficio
2-2025-25309 - Oficio
46870-2-2025-253091.pdf

Nombre: 2-2025-25309.pdf
Fecha de radicación: 2025-12-02
Tipo documental: Oficio
Descargar

Número de folios: 1
Número de páginas: 2
Consecutivo de foliación en el expediente: 9 - 9

Forest document Searchable

1 / 2 - 110% + -

CONTRALORIA DE BOGOTÁ Folios: 1 Anexos: No
Radicación: 2-2025-25309 Fecha: 2025-12-02 14:57 PRO 1812151
Tercero: (5289351) DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Dependencia: DIRECCION SECTOR MOVILIDAD
Tip Doc: Oficio (SALIDA) Numero: 80000-61164

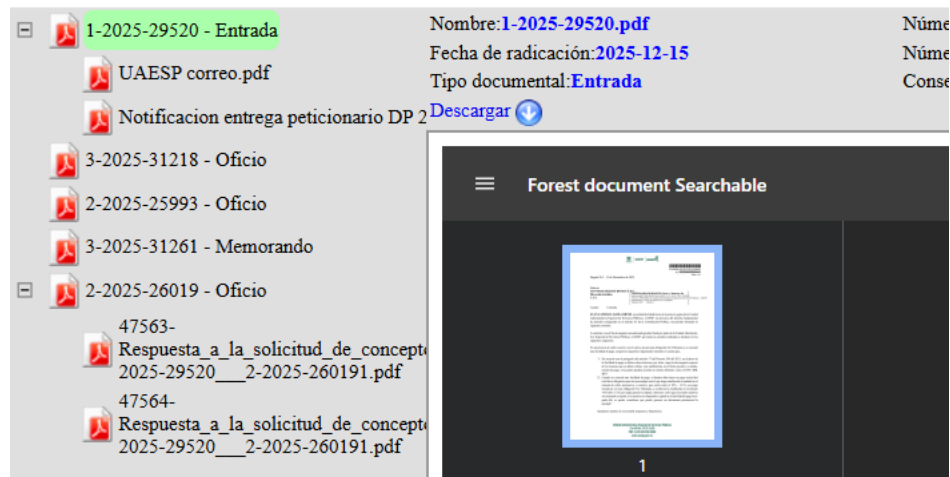
Honorable Concejal
DIANA MARCELA DIAGO GUAQUETA
Concejo de Bogotá D.C.
dmdiago@concejibogota.gov.co
correspondencia@concejibogota.gov.co
Calle 36 No. 28 A - 41
Ciudad

Asunto: Respuesta definitiva al derecho de petición No. 2518-25.
Ref. Solicitud recibida en el Centro de Atención al Ciudadano con radicado No. 1-2025-27653 del 15 de noviembre de 2025.

2.1.1.9. Dirección Sector Servicios Públicos

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2705-25	1-2025-29520	2025-12-15	2-2025-26019	16/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2727-25	1-2025-29631	2025-12-16	2-2025-26686	31/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia



The screenshot displays a file management interface. On the left, a list of files is shown, including '1-2025-29520 - Entrada', 'UAESP correo.pdf', 'Notificacion entrega peticionario DP 2', '3-2025-31218 - Oficio', '2-2025-25993 - Oficio', '3-2025-31261 - Memorando', '2-2025-26019 - Oficio', and two PDF files related to '47563- Respuesta a la solicitud de concepto' and '47564- Respuesta a la solicitud de concepto'. On the right, a preview of a document titled 'Forest document Searchable' is visible, showing a scanned document with text and a blue border. A 'Descargar' button is also present.

El derecho de petición ciudadano - DPC 2705-25-, fue recibido por el Centro de Atención al Ciudadano y radicado el 15 de diciembre de 2025, bajo el número 1-2025-29520. El 16 de diciembre de 2025, el requerimiento fue direccionado internamente a la Dirección Jurídica mediante radicado 3-2025-31218, para que se sirviera atender la petición dentro de los términos legales. De manera simultánea, el peticionario fue informado de dicho traslado interno mediante radicado 2-2025-25993 del 16 de diciembre de 2025, en el cual se le comunicó que su solicitud había sido remitida a la Dirección Jurídica de la entidad para que avocara conocimiento y decidiera conforme a la ley.

Posteriormente, la Dirección Jurídica, mediante radicado 3-2025-31261 del 16 de diciembre de 2025, efectuó el redireccionamiento interno del DPC a la Dirección de Sector Servicios Públicos, al establecer que el asunto no era de su competencia.

En atención a la naturaleza de la solicitud, la Dirección de Sector Servicios Públicos, mediante radicado 2-2025-26019 del 16 de diciembre de 2025, emitió respuesta al solicitante, en la cual concluyó, de manera expresa y con debida motivación jurídica, que la Contraloría de Bogotá D.C. no es competente para emitir el concepto requerido. Así mismo, indicó que la autoridad competente para absolver la consulta es la Secretaría Jurídica Distrital, de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 798 de 2019, y señala que en aplicación del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, el asunto sería remitido a dicha entidad para que se surtiera el trámite correspondiente.

De conformidad con el procedimiento PPCCPI-04 v11.0, una respuesta en la que se declara la no competencia, debidamente fundamentada, constituye respuesta de fondo y se entiende emitida dentro de los términos legales, criterio que se cumple en el presente caso. No obstante, durante la revisión del expediente y de los soportes asociados en el sistema, no se evidenció el oficio de remisión directa a la Secretaría Jurídica Distrital, pese a que en la respuesta definitiva se indicó expresamente que dicha autoridad era la competente y que el asunto sería remitido para su trámite.

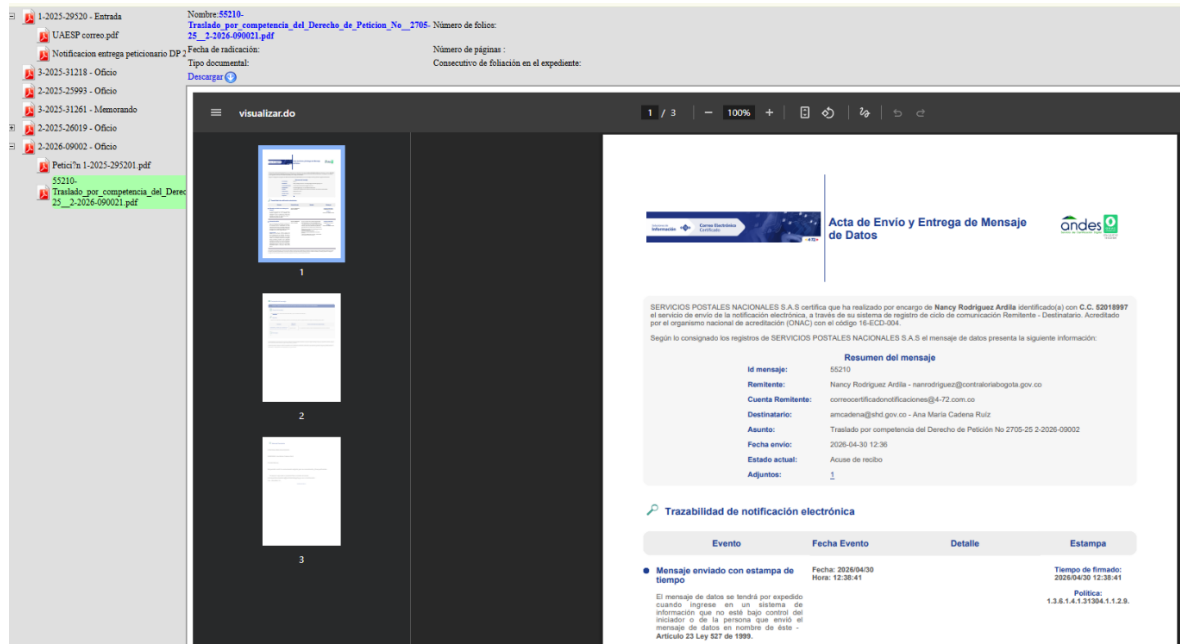
En consecuencia, se determina que el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, fue incumplido pues no efectuó ni documentó el traslado externo de la petición a la autoridad realmente competente, esto es, la Secretaría Jurídica Distrital, ni remitió al peticionario copia del oficio remisorio, como lo exige la norma.

Así mismo, esta situación evidencia un incumplimiento de lo previsto en el Procedimiento interno, específicamente en lo relacionado con la valoración del contenido (actividad 3 – evaluación preliminar) y con la actividad 7, que establece que cuando el derecho de petición sea recibido por una dependencia distinta a la que deba conocer del asunto, este debe ser enviado de forma inmediata a la dirección o entidad competente. En el caso analizado, si bien se surtieron varios traslados internos entre dependencias de la Contraloría, no se materializó el traslado externo a la autoridad competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015.

RÉPLICA DEPENDENCIA

La dependencia dio respuesta en los siguientes términos:

Con respecto la observación correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos, se informa que, ya se realizó el traslado por competencia. Así mismo, se actualizó el proceso en SIGESPRO. Es por lo anterior que se solicita muy comedidamente el retiro de la observación.



Por lo anteriormente expuesto, se solicita, muy respetuosamente, sean retiradas las observaciones presentadas en el informe preliminar.

ANÁLISIS OFICINA C.I.

Teniendo en cuenta lo expuesto en la documentación soporte, y habiendo revisado los PQR referente a la solicitud, esta oficina pudo evidenciar que se dio respuesta al peticionario dando traslado por competencia a la Secretaría Distrital de Hacienda mediante el radicado 2-2026-09002 del 30-04-2026, lo cual incumple las actividades 3 y 7 del procedimiento para la recepción y trámite del derecho de petición y la denuncia fiscal de la Resolución 03 de 2025 y el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que esta petición fue radicada con el memorando 1-2025-29520 del 15-12-2025.

En consecuencia, teniendo en cuenta que lo manifestado por la dependencia no desvirtúa lo encontrado durante el proceso auditor, por tanto, se configura en hallazgo.

En primer lugar, se concluye que, de las nueve dependencias analizadas en el apartado anterior, en todas se identificaron falencias en el trámite revisado, las cuales ameritan la formulación de recomendaciones, oportunidades de mejora u observaciones, orientadas a fortalecer el cumplimiento del procedimiento interno, la trazabilidad de las actuaciones y la adecuada atención de los derechos de petición.

En contraste con lo anterior, y a partir de la verificación de las muestras seleccionadas correspondientes a las dependencias que se relacionan a continuación, se evidenció que estas tramitaron los derechos de petición ciudadana (DPC) de manera adecuada, se verificó que las respuestas fueron de fondo, claras, congruentes, oportunas y dentro de los términos legales establecidos. Así mismo, se constató que la información y los documentos cargados en el Sistema PQR permiten identificar de forma completa la trazabilidad del trámite, desde la radicación, el direccionamiento y las gestiones internas adelantadas, hasta la comunicación y el envío efectivo de la respuesta al peticionario, dando cumplimiento a lo reglamentado.

2.1.1.10. Oficina de Asuntos Disciplinarios

<u>N.º DPC</u>	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2710-25	1-2025-29553	2025-12-16	2-2025-26357	23/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2686-25	1-2025-29273	2025-12-10	2-2025-25945	15/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.11. Despacho del Contralor Auxiliar

<u>N.º DPC</u>	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2612-25	2025-12-01	1-2025-28706	2-2025-26021	16/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.12. Dirección de Reacción Inmediata

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1518-25	17/07/2025	1-2025-17678	2-2025-18941	4/09/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.13. Dirección Sector Integración Social

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1498-25	2025-07-15	1-2025-17483	2-2025-20087	19/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1880-25	2025-08-30	1-2025-21389	2-2025-20069	19/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2137-25	2025-09-26	1-2025-23573	2-2025-22422	20/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2166-25	2025-10-03	1-2025-24105	2-2025-21550	7/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.14. Dirección Sector Gestión Jurídica

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2350-25	1-2025-25996	2025-10-27	2-2025-23937	11/11/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.15. Dirección De Talento Humano

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1481-25	1-2025-17262	2025-07-14	2-2025-16168	28/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1882-25	1-2025-21391	2025-08-31	2-2025-20077	19/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2164-25	1-2025-24026	2025-10-02	2-2025-22034	15/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2593-25	1-2025-28475	2025-11-26	2-2025-26066	17/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2785-25	1-2025-30251	2025-12-30	2-2026-00053	2/01/2026	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.16. Subdirección De Gestión De Talento Humano

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1374-25	1-2025-16310	2025-07-01	2-2025-14307	3/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1423-25	1-2025-16703	2025-07-07	2-2025-15501	18/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1452-25	1-2025-17042	2025-07-10	2-2025-15186	15/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1493-25	1-2025-17333	2025-07-14	2-2025-16140	28/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1565-25	1-2025-17943	2025-07-21	2-2025-17061	11/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1592-25	1-2025-18397	2025-07-25	2-2025-16545	1/08/2025	Con Respuesta Definitiva

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1601-25	1-2025-18479	2025-07-28	2-2025-17750	20/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1617-25	1-2025-18495	2025-07-28	2-2025-16274	29/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1642-25	1-2025-18830	2025-07-30	2-2025-16964	11/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1670-25	1-2025-19094	2025-08-01	2-2025-17651	19/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1710-25	1-2025-19542	2025-08-11	2-2025-17964	22/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1716-25	1-2025-19616	2025-08-11	2-2025-17972	22/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1866-25	1-2025-21330	2025-08-29	2-2025-19427	9/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1898-25	1-2025-21588	2025-09-02			DESISTIDO
2033-25	1-2025-22818	2025-09-18	2-2025-20615	26/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2042-25	1-2025-22836	2025-09-18	2-2025-21227	2/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2168-25	1-2025-24100	2025-10-03	2-2025-21884	10/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2393-25	1-2025-26376	2025-10-30	2-2025-24047	12/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2454-25	1-2025-27029	2025-11-07	2-2025-24583	21/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2479-25	1-2025-27258	2025-11-11	2-2025-24937	26/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2548-25	1-2025-28107	2025-11-21	2-2025-25952	15/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2714-25	1-2025-29536	2025-12-15	2-2025-26461	24/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.17. Subdirección De Bienestar Social

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2434-25	1-2025-26700	2025-11-05	2-2025-25066	27/11/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.18. Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1744-25	2025-08-14	1-2025-19881	2-2025-18383	28/08/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.19. Dirección Administrativa y Financiera

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1394-25	2025-07-02	1-2025-16460	2-2025-14431	4/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1485-25	2025-07-14	1-2025-17359	2-2025-15568	21/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1491-25	2025-07-15	1-2025-17440	2-2025-15569	21/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1521-25	2025-07-17	1-2025-17697	2-2025-16041	25/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1718-25	2025-08-11	1-2025-19622	2-2025-17862	21/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1790-25	2025-08-21	1-2025-20520	2-2025-18407	28/08/2025	Con Respuesta Definitiva

2505-25	2025-11-13	1-2025-27539	2-2025-24634	21/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2520-25	2025-11-17	1-2025-27658	2-2025-24927	26/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2572-25	2025-11-25	1-2025-28325	2-2025-25238	1/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2664-25	2025-12-05	1-2025-29143	2-2025-25907	15/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2695-25	2025-12-11	1-2025-29376	2-2025-26004	16/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2718-25	2025-12-16	1-2025-29636	2-2025-26158	18/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.20. Dirección de Planeación

<u>N.º DPC</u>	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2486-25	2025-11-11	1-2025-27257	2-2025-24681	24/11/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.21. Subdirección de Análisis, Estadísticas e Indicadores

<u>N.º DPC</u>	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2760-25	2025-12-22	1-2025-29967	2-2026-00191	6/01/2026	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.22. Dirección Sector Hacienda

<u>N.º DPC</u>	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1525-25	2025-07-17	1-2025-17707	2-2025-16353	30/07/2025	Con Respuesta Definitiva
2273-25	2025-10-16	1-2025-25089	2-2025-23448	4/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2773-25	2025-12-24	1-2025-30080	2-2026-06294	27/03-2026	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.23. Dirección de Apoyo al Despacho

<u>N.º DPC</u>	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2583-25	2025-11-25	1-2025-28368	2-2025-25910	15/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.24. Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local

<u>N.º DPC</u>	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1619-25	2025-07-29	1-2025-18661	2-2025-17162	12/08/2025	Con Respuesta Definitiva

1697-25	2025-08-05	1-2025-19348	2-2025-17512	15/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1717-25	2025-08-11	1-2025-19621	2-2025-18234	26/08/2025	Con Respuesta Definitiva
2057-25	2025-09-22	1-2025-23092	2-2025-20648	26/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2080-25	2025-09-23	1-2025-23175	2-2025-21545	7/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2211-25	2025-10-09	1-2025-24622	2-2025-22543	21/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2424-25	2025-11-05	1-2025-26675	2-2025-24526	20/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2539-25	2025-11-20	1-2025-27909	2-2025-25838	11/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2731-25	2025-12-17	1-2025-29712	2-2025-26704	31/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2762-25	2025-12-22	1-2025-29970	2-2026-00189	6/01/2026	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.25. Gerencia Local Tunjuelito

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1468-25	1-2025-17064	2025-07-10	2-2025-16089	25/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1799-25	1-2025-20533	2025-08-21	2-2025-18910	4/09/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.26. Gerencia Local Puente Aranda

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1490-25	1-2025-17436	2025-07-15	2-2025-16543	1/08/2025	Con Respuesta Definitiva
2484-25	1-2025-27234	2025-11-11	2-2025-25239	1/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.27. Gerencia Local Candelaria

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2067-25	2025-09-22	1-2025-23039	2-2025-21386	3/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2235-25	2025-10-14	1-2025-24852	2-2025-22675	22/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.28. Gerencia Local Engativá

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2096-25	1-2025-23181	2025-09-23	2-2025-21947	14/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.29. Gerencia Local Suba

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
---------	------------------	----------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------

1904-25	1-2025-21672	2025-09-03	2-2025-19767	16/09/2025	Con Respuesta Definitiva
---------	--------------	------------	--------------	------------	--------------------------

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.30. Gerencia Local Ciudad Bolívar

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2122-25	1-2025-23586	2025-09-26	2-2025-21201	2/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2421-25	1-2025-26603	2025-11-04	2-2025-25236	1/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.31. Gerencia Local Fontibón

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2212-25	1-2025-24708	2025-10-10	2-2025-23461	4/11/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.32. Gerencia Local Mártires

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2225-25	1-2025-24836	2025-10-14	2-2025-22410	20/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.33. Gerencia Local Sumapaz

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2055-25	1-2025-22904	2025-09-19	2-2025-21392	3/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.34. Gerencia Local Usaquén

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1977-25	1-2025-22356	2025-09-11	2-2025-19772	16/09/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.35. Gerencia Local Bosa

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
---------	------------------	----------------------	-------------------------------	----------------------------	---------------

2433-25	1-2025-26696	2025-11-05			Desistido
---------	--------------	------------	--	--	-----------

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.36. Gerencia Local San Cristóbal

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2151-25	1-2025-23812	2025-09-30	2-2025-21928	14/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.37. Gerencia Local Antonio Nariño

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2105-25	1-2025-23319	2025-09-24	2-2025-21772	9/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.38. Gerencia Local Rafael Uribe

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1935-25	1-2025-21853	2025-09-04	2-2025-20412	24/09/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.39. Gerencia Local Santafé

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2573-25	1-2025-28328	2025-11-25	2-2025-25726	10/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.40. Gerencia Local Teusaquillo

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2197-25	1-2025-24425	2025-10-07	2-2025-23214	29/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.41. Dirección Sector Educación

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1892-25	2025-09-01	1-2025-21525			Con Respuesta Definitiva

1916-25	2025-09-03	1-2025-21682	2-2025-20489	24/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1981-25	2025-09-12	1-2025-22388	2-2025-21225	2/10/2025	Con Respuesta Definitiva
1999-25	2025-09-14	1-2025-22453	2-2025-21358	3/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2001-25	2025-09-15	1-2025-22551	2-2025-20792	29/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2056-25	2025-09-22	1-2025-23057	2-2025-21442	6/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2239-25	2025-10-12	1-2025-24797	2-2025-23429	4/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2332-25	2025-10-23	1-2025-25748			EN TRAMITE
2384-25	2025-10-30	1-2025-26312			EN TRAMITE
2470-25	2025-11-10	1-2025-27093			EN TRAMITE

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.42. Dirección Sector Salud

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1436-25	2025-07-09	1-2025-16894	2-2025-16115	28/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1679-25	2025-08-04	1-2025-19233	2-2025-17409	14/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1805-25	2025-08-22	1-2025-20608	2-2025-18732	2/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2099-25	2025-09-25	1-2025-23433	2-2025-21699	8/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2176-25	2025-10-06	1-2025-24260	2-2025-21869	10/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2263-25	2025-10-15	1-2025-25019	2-2025-23411	4/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2297-25	2025-10-20	1-2025-25388	2-2025-23833	10/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2542-25	2025-11-20	1-2025-27922	2-2025-25806	11/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.43. Dirección Sector Seguridad, Convivencia y Justicia

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1513-25	1-2025-17604	2025-07-16	2-2025-16827	5/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1654-25	1-2025-18948	2025-07-31	2-2025-24073	12/11/2025	Con Respuesta Definitiva
1682-25	1-2025-19207	2025-08-04	2-2026-01901	3/02/2026	Con Respuesta Definitiva
2009-25	1-2025-22618	2025-09-16	2-2025-26025	16/12/2025	Con Respuesta Definitiva
2370-25	1-2025-26197	2025-10-28	2-2025-26046	16/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.44. Dirección Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1441-25	2025-07-09	1-2025-16939	2-2025-15246	15/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1623-25	2025-07-29	1-2025-18689	2-2025-22436	20/10/2025	Con Respuesta Definitiva
1676-25	2025-08-04	1-2025-19148	2-2025-17659	19/08/2025	Con Respuesta Definitiva
2278-25	2025-10-17	1-2025-25148	2-2025-23122	28/10/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.45. Dirección Sector Gobierno

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2299-25	2025-10-20	1-2025-25372	2-2025-23457	4/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2356-25	2025-10-26	1-2025-25909	2-2025-24330	18/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2386-25	2025-10-30	1-2025-26318	2-2025-23878	10/11/2025	Con Respuesta Definitiva
2516-25	2025-11-14	1-2025-27609	2-2025-25613	9/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.46. Dirección Sector Equidad y Género

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
2343-25	1-2025-25833	2025-10-24	2-2025-23726	6/11/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.47. Subdirección de Fiscalización Energía

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1395-25	1-2025-16462	2025-07-02	2-2025-15724	22/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1439-25	1-2025-16937	2025-07-09	2-2025-16123	28/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1626-25	1-2025-18366	2025-07-25	2-2025-17492	15/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1678-25	1-2025-19209	2025-08-04	2-2025-17748	20/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1732-25	1-2025-19770	2025-08-13	2-2025-18561	1/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1788-25	1-2025-20295	2025-08-20	2-2025-19405	9/09/2025	Con Respuesta Definitiva
1869-25	1-2025-21342	2025-08-29	2-2025-19221	8/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2046-25	1-2025-22943	2025-09-19	2-2025-20977	30/09/2025	Con Respuesta Definitiva
2545-25	1-2025-27984	2025-11-20	2-2025-25630	9/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.48. Subdirección de Fiscalización Infraestructura

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1861-25	2025-08-28	1-2025-21248	2-2025-26249	19/12/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

2.1.1.49. Dirección Sector Cultura, Recreación y Deporte

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1382-25	1/07/2025	1-2025-16347	2-2025-15750	22/07/2025	Con Respuesta Definitiva
1412-25	4/07/2025	1-2025-16637	2-2025-18338	27/08/2025	Con Respuesta Definitiva

N.º DPC	Fecha Radicación	Numero de Radicación	Radicado Respuesta Definitiva	Fecha Respuesta Definitiva	Estado Actual
1566-25	23/07/2025	1-2025-18139	2-2025-16737	4/08/2025	Con Respuesta Definitiva
1649-25	29/07/2025	1-2025-18693	2-2025-21063	1/10/2025	Con Respuesta Definitiva
2442-25	6/11/2025	1-2025-26853	2-2025-24543	20/11/2025	Con Respuesta Definitiva

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

De acuerdo con el análisis realizado, esta Oficina de Control Interno concluye que, en las muestras evaluadas, las dependencias dieron cumplimiento a los lineamientos normativos y procedimentales establecidos para el trámite de los derechos de petición ciudadano, garantizando respuestas de fondo y oportunas, así como la adecuada documentación y seguimiento en el Sistema PQR. En consecuencia, no se identificaron desviaciones relevantes en el trámite revisado, evidenciándose una gestión acorde con el procedimiento interno y con los principios que rigen el derecho fundamental de petición.

2.1.2. Gestión de los derechos de petición recibidos y de no competencia

Durante el segundo semestre de 2025, se presentaron 384 peticiones que no eran competencia de la entidad, de los cuales se eligió una muestra de 77 al azar.

N.º DPC	N.º Radicación	Fecha	Radicación Traslado	Fecha	Radicación Informado al Peticionario	Fecha
1383-25	1-2025-16369	1/07/2025	2-2025-14275	2/07/2025	2-2025-14274	02/07/2025
1379-25	1-2025-16324	1/07/2025	2-2025-14401	3/07/2025	2-2025-14400	03/07/2025
1389-25	1-2025-16417	2/07/2025	2-2025-14397	3/07/2025	2-2025-14396	03/07/2025
1399-25	1-2025-16496	3/07/2025	2-2025-14596	7/07/2025	2-2025-14595	07/07/2025
1418-25	1-2025-16620	4/07/2025	2-2025-14676	8/07/2025	2-2025-14674	08/07/2025
1429-25	1-2025-16726	7/07/2025	2-2025-14808	9/07/2025	2-2025-14807	09/07/2025
1447-25	1-2025-16969	9/07/2025	2-2025-15013	11/07/2025	2-2025-15012	11/07/2025
1470-25	1-2025-17153	11/07/2025	2-2025-15091	14/07/2025	2-2025-15090	14/07/2025
1492-25	1-2025-17348	14/07/2025	2-2025-15317	16/07/2025	2-2025-15316	16/07/2025
1528-25	1-2025-17735	18/07/2025	2-2025-15577	21/07/2025	2-2025-15576	21/07/2025
1551-25	1-2025-17839	20/07/2025	2-2025-15738	22/07/2025	2-2025-15737	22/07/2025
1568-25	1-2025-17988	21/07/2025	2-2025-15877	24/07/2025	2-2025-15876	24/07/2025
1604-25	1-2025-18183	23/07/2025	2-2025-16194	28/07/2025	2-2025-16193	28/07/2025
1624-25	1-2025-18324	24/07/2025	2-2025-16296	29/07/2025	2-2025-16295	29/07/2025
1653-25	1-2025-18756	30/07/2025	2-2025-16509	31/07/2025	2-2025-1650	31/07/2025

N.º DPC	N.º Radicación	Fecha	Radicación Traslado	Fecha	Radicación Informado al Peticionario	Fecha
1705-25	1-2025-19504	11/08/2025	2-2025-17092	11/08/2025	2-2025-17091	11/08/2025
1771-25	1-2025-20080	15/08/2025	2-2025-17812	20/08/2025	2-2025-1781	20/08/2025
1813-25	1-2025-20363	20/08/2025	2-2025-18140	25/08/2025	2-2025-18139	25/08/2025
1902-25	1-2025-21428	1/09/2025	2-2025-18892	3/09/2025	2-2025-18891	2-2025-18891
1921-25	1-2025-21771	04-29-2025	2-2025-19093	5/09/2025	2-2025-19092	05/09/2025
1989-25	1-2025-22449	13/09/2025	2-2025-19708	16/09/2025	2-2025-19707	16/09/2025
2004-25	1-2025-22593	16/09/2025	2-2025-19823	17/09/2025	2-2025-19822	17/09/2025
2022-25	1-2025-22733	17/09/2025	2-2025-20183	22/09/2025	2-2025-21207	02/10/2025
2058-25	1-2025-22985	20/09/2025	2-2025-20251	23/09/2025	2-2025-20250	23/09/2025
2131-25	1-2025-23524	25/09/2025	2-2025-20990	30/09/2025	2-2025-2098	30/09/2025
2140-25	1-2025-23618	27/09/2025	2-2025-21011	1/10/2025	2-2025-21010	01/10/2025
2159-25	1-2025-23870	1/10/2025	2-2025-21257	10/02/2025	2-2025-21256	2-2025-21256
2171-25	1-2025-24186	4/10/2025	2-2025-21483	7/10/2025	2-2025-21482	07/10/2025
2181-25	1-2025-24187	5/10/2025	2-2025-21460	6/10/2025	2-2025-21459	06/10/2025
2200-25	1-2025-24427	7/10/2025	2-2025-21779	9/10/2025	2-2025-21778	09/10/2025
2219-25	1-2025-24570	8/10/2025	2-2025-21955	14/10/2025	2-2025-21954	14/10/2025
2234-25	1-2025-24796	11/10/2025	2-2025-21979	15/10/2025	2-2025-21978	15/10/2025
2241-25	1-2025-24843	14/10/2025	2-2025-22074	15/10/2025	2-2025-22073	15/10/2025
2251-25	1-2025-24983	15/10/2025	2-2025-22191	16/10/2025	2-2025-22190	16/10/2025
2287-25	1-2025-25253	18/10/2025	2-2025-22455	20/10/2025	2-2025-22453	20/10/2025
2291-25	1-2025-25255	18/10/2025	2-2025-22459	20/10/2025	2-2025-22458	20/10/2025
2293-25	1-2025-25257	19/10/2025	2-2025-22463	20/10/2025	2-2025-22462	20/10/2025
2335-25	1-2025-25707	23/10/2025	2-2025-22955	27/10/2025	2-2025-22954	27/10/2025
2339-25	1-2025-25793	24/10/2025	2-2025-22960	27/10/2025	2-2025-22958	27/10/2025
2380-25	1-2025-26183	28/10/2025	2-2025-23298	30/10/2025	2-2025-23297	30/10/2025
2398-25	1-2025-26322	30/10/2025	2-2025-23509	4/11/2025	2-2025-23508	2-2025-23508
2418-25	1-2025-26597	4/11/2025	2-2025-23590	5/11/2025	2-2025-23589	05/11/2025
2435-25	1-2025-26670	5/11/2025	2-2025-23734	11/06/2025	2-2025-23733	06/11/2025
2463-25	1-2025-27057	9/11/2025	2-2025-23933	11/11/2025	2-2025-23932	11/11/2025
2496-25	1-2025-27434	12/11/2025	2-2025-24217	13/11/2025	2-2025-24216	13/11/2025
2562-25	1-2025-28075	21/11/2025	2-2025-24753	24/11/2025	2-2025-24752	24/11/2025
2587-25	1-2025-28391	25/11/2025	2-2025-24948	26/11/2025	2-2025-24947	26/11/2025
2646-25	1-2025-28884	3/12/2025	2-2025-25489	5/12/2025	2-2025-25488	05/12/2025
2745-25	1-2025-29782	18/12/2025	2-2025-26259	22/12/2025	2-2025-26258	22/12/2025
2752-25	1-2025-29866	19/12/2025	2-2025-26463	24/12/2025	2-2025-26462	24/12/2025
1414-25	1-2025-16517	3/07/2025	2-2025-14514	7/07/2025	2-2025-14512	07/07/2025
1434-25	1-2025-16849	8/07/2025	2-2025-14813	9/07/2025	2-2025-14812	09/07/2025

N.º DPC	N.º Radicación	Fecha	Radicación Traslado	Fecha	Radicación Informado al Peticionario	Fecha
1444-25	1-2025-17003	9/07/2025	2-2025-14956	10/07/2025	2-2025-14954	10/07/2025
1467-25	1-2025-17070	10/07/2025	2-2025-15088	14/07/2025	2-2025-15087	14/07/2025
1472-25	1-2025-17228	11/07/2025	2-2025-15206	2-2025-15206	2-2025-15205	14/07/2025
1476-25	1-2025-17234	11/07/2025	2-2025-15165	14/07/2025	2-2025-15164	14/07/2025
1496-25	1-2025-17373	14/07/2025	2-2025-15328	16/07/2025	2-2025-15327	16/07/2025
1502-25	1-2025-17486	15/07/2025	2-2025-15391	16/07/2025	2-2025-15390	16/07/2025
1509-25	1-2025-17563	16/07/2025	2-2025-15373	16/07/2025	2-2025-15372	16/07/2025
1520-25	1-2025-17633	16/07/2025	2-2025-15470	17/07/2025	2-2025-15469	17/07/2025
1541-25	1-2025-17905	21/07/2025	2-2025-15729	22/07/2025	2-2025-15728	22/07/2025
1550-25	1-2025-17838	19/07/2025	2-2025-15771	23/07/2025	2-2025-15770	23/07/2025
1567-25	1-2025-17967	21/07/2025	2-2025-15875	24/07/2025	2-2025-15874	24/07/2025
1574-25	1-2025-18007	22/07/2025	2-2025-16005	24/07/2025	2-2025-16004	24/07/2025
1583-25	1-2025-18140	23/07/2025	2-2025-16012	24/07/2025	2-2025-16010	24/07/2025
1609-25	1-2025-18256	24/07/2025	2-2025-16198	28/07/2025	2-2025-16197	28/07/2025
1627-25	1-2025-18405	25/07/2025	2-2025-16396	30/07/2025	2-2025-16395	30/07/2025
1631-25	1-2025-18541	28/07/2025	2-2025-16419	31/07/2025	2-2025-16418	31/07/2025
1638-25	1-2025-18592	28/07/2025	2-2025-16417	31/07/2025	2-2025-16416	31/07/2025
1644-25	1-2025-18653	29/07/2025	2-2025-16423	31/07/2025	2-2025-16422	31/07/2025
1647-25	1-2025-18593	29/07/2025	2-2025-16477	31/07/2025	2-2025-16476	31/07/2025
1659-25	1-2025-18835	30/07/2025	2-2025-16491	31/07/2025	2-2025-16490	31/07/2025
1667-25	1-2025-19070	1/08/2025	2-2025-16576	1/08/2025	2-2025-16575	01/08/2025
1671-25	1-2025-19097	1/08/2025	2-2025-16658	4/08/2025	2-2025-16656	04/08/2025
1673-25	1-2025-18953	31/07/2025	2-2025-16793	5/08/2025	2-2025-16792	05/08/2025
1693-25	1-2025-19340	5/08/2025	2-2025-16978	11/08/2025	2-2025-16977	11/08/2025
1700-25	1-2025-19351	7/08/2025	2-2025-17074	11/08/2025	2-2025-17073	11/08/2025

Fuente: Reporte DPC CAC del II Semestre de 2025 – Elaboración propia

Una vez revisados las 77 peticiones, se encontró que se cumplió con el Procedimiento establecido para el efecto en la Resolución 003 de 2025.

Así mismo, se evidenció que se realizó anulación al DPC 2257-25 por los motivos expuestos por el Centro de Atención al Ciudadano as: «El CAC recibió dos derechos de petición provenientes de la Personería delegada para la Instrucción Disciplinaria I, los cuales fueron radicados para el trámite correspondiente. Posteriormente, el funcionario encargado de clasificación y asignación de los derechos de petición, al analizar el contenido de los dos oficios, evidenció que correspondían a exactamente la misma solicitud, por lo que se procedió a anular la

petición radicada con N.º 1-2025-24999 (DP 2257-25) y se dio trámite a la petición radicada con N.º 1-2025-25073 (DP 2268-25)».

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

ANÁLISIS A LA RÉPLICA AL INFORME PRELIMINAR

OBSERVACIÓN 1: Incumplimiento de los términos legales en la notificación de respuestas a los derechos de petición.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 1755 de 2015 y el Procedimiento PPCCPI-04 v11.0, las entidades deben emitir y notificar la respuesta a los derechos de petición dentro de los términos legales; no obstante, en la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y en la Dirección Sector Hábitat y Ambiente se evidenció incumplimiento de términos, toda vez que, aunque los DPC analizados (1530-25 y 1838-25) fueron resueltos de fondo y cuentan con soporte documental en el sistema PQR, la notificación efectiva de las respuestas se realizó con posterioridad al vencimiento del plazo legal, situación originada por demoras en la gestión y envío de las comunicaciones por medio de correo certificado; como efecto, se configura una desviación frente al cumplimiento oportuno del derecho fundamental de petición, que si bien no afecta el carácter de fondo de las respuestas emitidas, sí genera un riesgo de vulneración por extemporaneidad y una debilidad en el control de los términos legales, susceptible de mejora mediante el fortalecimiento de los controles internos de seguimiento y notificación.

Valorada la respuesta de las Direcciones de

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Sector Hábitat y Ambiente se determinó que la notificación de los DPC 1530-25 y 1838-25 se realizó fuera de los términos desconociendo la actividad 11 del Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la Denuncia Fiscal de la Resolución 03 de 2025, razón por la cual se constituye un hallazgo.

OBSERVACIÓN 2: Deficiencia en la respuesta de fondo y en la conclusión del trámite de Derechos de petición

De conformidad con la Ley 1755 de 2015 y el Procedimiento PPCCPI-04 v11.0, las autoridades están obligadas a emitir respuestas de fondo, claras, congruentes y motivadas, así como a concluir formalmente el trámite de los Derechos de petición dentro de los términos legales; no obstante, en el Centro de Atención al Ciudadano (DPC 1658-25) y en la Gerencia Local Kennedy (DPC 2112-25) se evidenció que no se otorgó respuesta de fondo ni se culminó adecuadamente el trámite, toda vez que en el primer caso la actuación se limitó al registro y traslado interno sin pronunciamiento material sobre la solicitud, y en el segundo no se adoptó ni comunicó una decisión procedimental clara frente a la denuncia fiscal, no se precisó la actuación fiscal concreta ni se respetó el término máximo legal para su definición, situación que se origina en debilidades en la aplicación del procedimiento interno, la valoración sustancial de las solicitudes y el seguimiento a los términos, y que tiene como efecto la

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

afectación del núcleo esencial del derecho fundamental de petición, al generarse respuestas meramente formales o incompletas y trámites sin cierre definitivo, exponiendo a la entidad a riesgos de incumplimiento normativo y a la necesidad de implementar acciones correctivas.

Analizadas las respuestas, se aceptan los argumentos respecto de la petición 1658-25 y se retira la observación y en relación con el DPC 2112-25, no se dio respuesta de fondo ni dentro de los términos.

OBSERVACIÓN 3: Incumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 por falta de traslado externo a la autoridad competente.

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015 y el Procedimiento PPCCPI-04 v11.0, cuando una entidad se declara no competente para resolver un Derecho de Petición, debe informar oportunamente al peticionario, remitir la solicitud a la autoridad competente y enviar copia del oficio remisorio, asegurando la trazabilidad integral del trámite; para el DPC 2705-25, la Contraloría de Bogotá D.C. informó oportunamente al peticionario sobre la falta de competencia y emitió una respuesta de fondo debidamente motivada, indicando que la autoridad competente es la Secretaría Jurídica Distrital, pero no se evidenció el traslado externo ni la documentación del oficio remisorio a dicha entidad, situación originada por debilidades en la aplicación del procedimiento interno y la ley, específicamente en la valoración del contenido actividad 3 (el Centro De Atención Al Ciudadano) y en la actividad 7 (Dirección Jurídica-

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

	Dirección Sector Servicios Públicos) relativas al envío inmediato del derecho de petición a la entidad competente; como efecto, se configura un incumplimiento del artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 y una debilidad en la trazabilidad y completitud documental del trámite, por parte de las dependencias enunciadas Una vez analizada la respuesta, se determinó que no se dio traslado dentro de los términos el DPC 2705-25 a la Secretaría Jurídica Distrital, razón por la cual se constituye un hallazgo.
SEGUIMIENTO RECOMENDACIONES ANTERIORES	Seguimiento de las medidas tomadas relacionado con la Auditoria AI-12 al Trámites de los Derechos de petición del Ciudadano (DPC) enero a junio 2025 para las recomendaciones que no fueron llevadas a plan de mejoramiento: <u>Dirección de Participación Ciudadana y Desarrollo Local; Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva</u> 1. Citar las normas pertinentes que facultan al órgano de control fiscal, para solicitar información a otras entidades para dar respuesta al DPC interpuesto a la Contraloría de Bogotá D.C., en razón a que se invocó el artículo 21 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, el cual, da la facultad para un traslado por falta de competencia de la entidad. Lo anterior, con el fin de evitar confusiones en el trámite de la solicitud. (ver numeral 2.3.4) 2. Cerciorarse que los documentos cargados en el sistema PQR, se puedan visualizar de manera completa, para facilitar las actividades de seguimiento y verificación

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

por parte de las diferentes instancias que los requieran. (ver numeral 2.3.4 y 2.3.22)

Verificación OCI:

No reportó la realización de acciones para la presente recomendación a la fecha de la presente auditoria.

Dirección de Apoyo al Despacho; Dirección Sector Educación

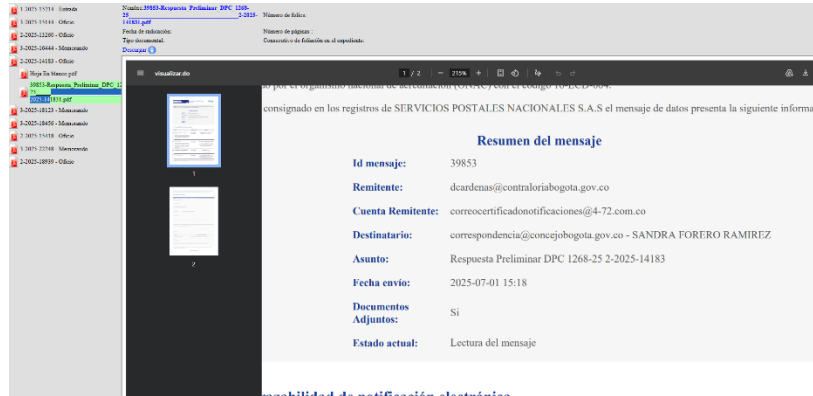
3. Verificar que el acta de envío y entrega de correo electrónico de la respuesta y/o comunicación al peticionario, asociada en el sistema PQR, corresponda efectivamente al DPC tramitado; con el fin de evitar confusiones e incertidumbre en la información dispuesta en dicho aplicativo y mantener la trazabilidad de las actuaciones que dieron lugar al trámite del DPC (ver numerales 2.3.5/DPC-1268-25; 2.3.8)

Verificación OCI:

Por parte de la Dirección de Apoyo al Despacho y la Dirección Sector Educación indicaron que: «Se verificaron los documentos contenidos en los DP 1268-25 y 932-25, realizando los ajustes correspondientes a las notificaciones de entrega de las comunicaciones. Adicionalmente, de acuerdo con el Procedimiento para la Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la denuncia Fiscal, un funcionario del Centro de Atención al Ciudadano realiza revisión documental de los soportes que evidencian el trámite de los derechos de petición.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Es así que, en el acervo documental de DATACONTRABOG, se archivan los documentos realmente correspondientes a cada DP sin importar la dependencia que los produjo».



Dirección Sector Servicios Públicos, Dirección
Sector Movilidad

4. Asegurar que los documentos asociados a cada DPC en el sistema PQR, sean los que correspondan al

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

respectivo DPC tramitado, para que no se genere incertidumbre y desinformación, con respecto a los documentos que deben dar cuenta de la trazabilidad del DPC. (ver numeral 2.3.14 y 2.3.18)

Verificación OCI:

No se reportó realización de acciones a la fecha de la presente auditoria.

Centro de Atención al Ciudadano

5. Verificar que en las comunicaciones de traslado del DPC a las dependencias, se cite las normas internas vigentes que regulan el trámite del Derecho de Petición en la entidad, evitando con ello que se puedan producir posibles imprecisiones en la información allí dispuesta y generar incertidumbre en los destinatarios de las mismas. (ver numeral 2.3.14 / DPC 440-25 y DPC 418-25)

Verificación OCI:

Por parte del *Centro de Atención al Ciudadano* Se indicio que: «A partir del conocimiento de la normatividad interna para el trámite de los derechos de petición (vale mencionar que la RR 003 del 26 de febrero de 2025 fue publicada solo hasta el día 11 de marzo de 2025), se realizaron las actualizaciones respecto de los plazos otorgados para las diferentes actividades relacionadas con el trámite de los derechos de petición. Particularmente a partir de la recomendación todas las comunicaciones de direccionamiento

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

de los DP a las dependencias referencian el Procedimiento vigente».

6. Comunicar el reporte del seguimiento al trámite de los DPC asignados a las dependencias, a los directores o jefes de tales dependencias, que son quienes tienen la responsabilidad de constatar y verificar que se dé respuesta de fondo a las peticiones asignadas, dentro del plazo legal que se ha definido para ello.

Verificación OCI:

Por parte del Centro de Atención al Ciudadano Se indicó que: «En consonancia con el Procedimiento para la Recepción y Trámite del derecho de Petición y la Denuncia Fiscal, se concluyó no copiar el reporte de seguimiento al trámite de los DP en las dependencias, dado que si bien, los directores y jefes de oficina son los responsables del trámite, precisamente se señaló en el Procedimiento la delegación que estos hacen al señalar: “Asigna funcionario responsable de efectuar seguimiento y monitoreo permanente a los derechos de petición o denuncias fiscales”. Así mismo, este funcionario debe realizar “seguimiento y monitoreo implementando los controles que considere necesarios y pertinentes” con el fin de garantizar el cumplimiento de los términos de ley en el trámite de los derechos de petición.

“

Verificar que en las comunicaciones de traslado del DPC a las dependencias, se de aplicación al Procedimiento para la

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Recepción y Trámite del Derecho de Petición y la Denuncia Fiscal vigente, en cuanto a los 2 días, que se deben cumplir para solicitar ampliación de términos a la Dirección de Apoyo al Despacho, con el fin de dar respuesta a la solicitud del peticionario en la oportunidad legal establecida.

Ante las solicitudes de ampliación de términos que realizan las diferentes dependencias, el Centro de Atención al Ciudadano siempre verifica el término máximo para dar respuesta a las peticiones (aún a pesar que se presentaron solicitudes con menos de 2 días de anticipación); es así que, a la fecha no se han encontrado derechos de petición que fueron objeto de ampliación de términos y que no hayan sido respondidos dentro de los plazos legales establecidos».

Oficina de Asuntos Disciplinarios

8. Verificar que se realice un adecuado uso de los códigos para la radicación de los documentos; los cuales deben obedecer a si se trata de una Comunicación Interna – Memorando, el código de inicio del radicado debe ser 3 y si por el contrario el documento es Comunicación Externa – Oficio, el código de inicio del radicado a utilizar debe ser 2. (ver numeral 2.3.20).

Verificación OCI:

No se reportó realización de acciones a la fecha de la presente auditoria.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

FORTALEZAS

1. Oportunidad y respuesta de fondo en la mayoría de los DPC:

Se evidenció que la mayoría de los derechos de petición ciudadano incluidos en la muestra fueron atendidos dentro de los términos legales y con respuestas de fondo, claras y adecuadas, lo que demuestra una aplicación adecuada de la Ley 1755 de 2015 y del procedimiento PPCCPI-04 v11.0 por parte de las dependencias responsables.

2. Uso adecuado del Sistema PQR para la gestión y trazabilidad:

En términos generales, el Sistema PQR SIGESPRO permite identificar de forma clara la trazabilidad de los Derechos de petición, desde su radicación y direccionamiento hasta la emisión y notificación de la respuesta, facilitando el seguimiento y control de los trámites por parte de la entidad.

3. Capacidad institucional para atender la demanda ciudadana:

Se destaca la capacidad de la entidad para tramitar un alto volumen de Derechos de petición durante el período evaluado, particularmente en las dependencias con mayor carga operativa, evidenciando una gestión sostenida y una atención continua a los requerimientos de la ciudadanía.

RECOMENDACIONES

1. Fortalecer la capacidad operativa de las dependencias con mayor volumen de DPC, mediante una asignación estratégica de recursos que permita atender de forma eficiente la demanda concentrada de trámites.

2. Optimizar la orientación inicial al ciudadano, con el propósito de reducir la radicación de derechos de petición que

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

	no son competencia de la entidad y liberar capacidad operativa en las áreas de mayor gestión. 3. Fortalecer los controles de radicación documental para garantizar que todos los Derechos de petición cuenten con el sello de radicación en el documento físico o electrónico la situación fue encontrada en el DPC 2648-25 (Dirección De Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva), conforme al procedimiento institucional, a fin de asegurar la trazabilidad completa del trámite y la uniformidad en los soportes, aun cuando la solicitud haya sido atendida oportunamente y dentro de los términos legales.
OPORTUNIDADES DE MEJORA	OM-01. Oportunidad de Mejora – Fortalecimiento de la correcta asociación documental en el Sistema PQR SIGESPRO Fortalecer los controles y lineamientos para la adecuada asociación, actualización y validación de los documentos cargados en el sistema PQR SIGESPRO, con el fin de garantizar que cada derecho de petición cuente exclusivamente con los soportes que correspondan a su trámite y que se incorpore oportunamente la respuesta definitiva y demás actuaciones relevantes. Lo anterior resulta necesario a partir de las situaciones evidenciadas en los DPC 2648-25 (Centro de Atención al Ciudadano), 2476-25 (Gerencia Local Usme) y 2445-25 (Dirección Sector Movilidad), en los cuales se identificó la asociación de documentos ajenos al proceso o la omisión de documentos definitivos, lo que afecta la trazabilidad, integridad y confiabilidad de la información registrada. La implementación de mecanismos de verificación previa, revisión

3. DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADO DE LA AUDITORÍA

periódica del expediente digital y sensibilización a los responsables del trámite contribuirá a mejorar el seguimiento, control y transparencia en la atención de los derechos de petición.

La responsabilidad de la radicación y asociación al sistema PQR de las respuestas, recae en la Dirección de Apoyo al Despacho y es necesario que se tenga cuidado en la actividad de asociar los documentos que corresponden a cada petición.

NO.1	ID. HALLAZGO	DEPENDENCIA	DESCRIPCIÓN
1	AI03-2026-01-2	Direcciones de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y Sector Hábitat y Ambiente	Por notificar la respuesta definitiva de las peticiones 1530-25 y 1838-25 fuera de los términos, evidenciado en el numeral 2.1.1.1. y 2.1.17.
2	AI03-2026-02-2	Gerencia Local de Kennedy	No se dio respuesta de fondo ni dentro de los términos al DPC 2112-25, evidenciado en el numeral 2.1.1.5.
3	AI03-2026-03-02	Dirección Sector Servicios Públicos	Por no dar traslado dentro de los términos el DPC 2705-25 a la Secretaría Jurídica Distrital.
TOTAL Tres			

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Nadya Restrepo Sánchez	Jefe Oficina Control Interno (EF)	